

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA
10 DE DICIEMBRE DE 2.009.- PRIMERA CONVOCATORIA.**

PRESIDENTE: D. Luis Moya Conde.

ASISTENTES: D^a María Pilar Parra Ruiz.
D. Joaquín Gómez Mena.
D. Francisco de Dios Beltrán.
D^a Carmen Domínguez Carballo.
D. Daniel Campos López.
D^a Macarena García Palacios.
D. Juan Antonio Casas Dueñas.
D. Juan José Sánchez Garrido.
D^a María Isabel Selfa Sevilla.
D^a Francisca Rojas Ramírez.
D. Joaquín Robles Sánchez.
D. Francisco Ballesteros Ávila.
D. Antonio Martínez Martínez.
D. Isaac Manuel Chamorro Pérez.
D^a Montserrat Prieto García.
D^a Carmen García Carreras.
D. Alfonso Jesús Casado Rodríguez.
D. Miguel Ángel Díaz Lorite.
D. Antonio Delgado Contreras.
D. Sebastián Martínez Solas.
D^a María Selina Robles Córdoba.

SECRETARIO GENERAL: D. Andrés Luis del Real Sánchez.

INTERVENTOR: D. Emiliano Sanz Rubio.

JUSTIFICAN AUSENCIA: D. Juan Fernández Gutiérrez.
D^a Ana María Cobo Carmona.
D^a Linarejos López García.

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas treinta minutos del día diez de Diciembre de dos mil nueve, se reunieron en el Salón de Actos del edificio municipal de la Estación de Madrid, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, todos ellos componentes del mismo, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Secretario General de la Corporación.

**1.- ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 16 Y 25 DE
NOVIEMBRE PASADO.**

Abierta la sesión por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario a la lectura del borrador del acta de las sesiones anteriores celebradas los días 16 y 25 de Noviembre pasado que fueron aprobadas por unanimidad.

**2.- DAR CUENTA DE LA RELACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA
ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA CELEBRADA.**

Se dio cuenta de la relación de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

3.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL ART. 113 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL P.G.O.U.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Ordenación Territorial, que dice:

“Por Resolución de la Alcaldía, adoptada el día 16 de Agosto de 2.009, se acordó aprobar provisionalmente determinada innovación del vigente Plan General de Ordenación Urbana, formulada de oficio por el propio Ayuntamiento, relativa al art. 113 de las Normas Urbanísticas.

Dicho acuerdo, con la documentación integrante del respectivo expediente, fue remitido, para su informe, no vinculante, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que se emite en sentido favorable con fecha 7 de Octubre de 2.009.

Considerando que la aprobación definitiva de la modificación del planeamiento que se tramita corresponde a este Ayuntamiento, por cuanto no afecta a la ordenación estructural del P.G.O.U., sin perjuicio de la emisión previa del referido informe, no vinculante, por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo (art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2.002).

Y que, por otra parte, la competencia para su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22.2.c) y 47.2.11), de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada a los mismos por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril y 57/2.003, de 16 de Diciembre.

Y a propuesta por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en su reunión celebrada el día 19 de Noviembre de 2.009, procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Ordenación Territorial que por el Pleno del Ayuntamiento se adopten los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana, formulada por el propio Ayuntamiento, que tiene por objeto:

La modificación del art. 113 de las Normas Urbanísticas, con el fin de incluir entre los usos permitidos en Zona de Equipamiento el uso de servicio del automóvil en categoría 3ª (garaje aparcamiento en parcela interior, patios de manzana y espacios libres privados), así como en la subzona de Equipamiento Comercial el servicio del automóvil en categoría 7ª (taller del automóvil) con carácter complementario al comercial. El citado art. 113 queda redactado, pues en los siguientes términos:

Arts. 113. Zona de Equipamiento.

1.- Definición. Se incluyen en esta Ordenanza los terrenos, edificaciones e instalaciones que están destinadas al servicio general o local de la ciudad.

2.- Clasificación. Se establecen los siguientes tipos de equipamiento:

- Comercial.
- Administrativo (oficinas).
- Socio-Cultural.
- Religioso.
- Docente.
- Deportivo.
- Sanitario.
- Asistencial.

3.- Tipología de edificación. Edificación aislada y entre medianeras. Cuando se adopte la categoría de “aislada” entre edificios con medianerías, deberán tratarse éstas como fachada, siendo a cargo del promotor de la edificación dotacional las obras que ello conlleve, las cuales deberán ejecutarse al tiempo que la actuación.

4.- Ocupación y edificabilidad. No se limitan, debiendo cada proyecto justificar la adecuación entre programas de necesidades, superficie edificada y entorno urbano.

5.- Altura de la edificación. El número máximo de plantas permitido será el fijado en el callejero y en su defecto 4 plantas. En el caso de edificaciones aisladas y por causas debidamente justificadas podrá llegarse a alturas de hasta 5 plantas.

6.- Usos permitidos.

6.1.- Salvo que expresamente se señale un uso específico en el plano de ordenación correspondiente, se autorizan todos los tipos de equipamiento especificados en el punto 2 de este mismo artículo.

6.2.- Servicio del automóvil, en categorías 2ª, 3ª, 4ª, 6ª y 8ª, en categoría 7ª asociado a equipamiento comercial y con el carácter de uso complementario de éste.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, si bien, previamente, se deberá inscribir y depositar en los Registros de Instrumentos Urbanísticos tanto del Ayuntamiento como Autonómico, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2.002, y en el Decreto 2/2.004, de 7 de Enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y, en consecuencia, acordó adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

4.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE APROBACION DE LA DELIMITACION DE RESERVA DE TERRENOS PARA AMPLIACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO PARA EQUIOPAMIENTOS PUBLICOS LIGADOS AL PATRIMONIO MINERO.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Ordenación Territorial, que dice:

“Una vez sometido a información pública, y notificado individualmente a los propietarios afectados el Proyecto de Delimitación de reserva de terrenos para Patrimonio Histórico Minero, se han presentado al mismo los siguientes escritos de alegaciones:

- Con fecha 25 de Agosto de 2.009 por D. Juan Cristóbal Hurtado Marín, actuando en nombre propio y en el de D^a María Remedios Hurtado Marín y D. Miguel Ángel Hurtado Vera.
- Con fecha 2 de Septiembre de 2.009 por D. Enrique Molina Rodríguez, D. Ildefonso Lorite Ramírez, D. Antonio Prieto Morales, D. Fausto Salazar Ruiz y D. Valentín Salazar Fresneda.
- Con fecha 5 de Octubre de 2.009 por D. Jesús Marrodan Rémirez.
- Con fecha 5 de Octubre de 2.009 por D^a María Teresa Marín Ripollés y D^a María Dolores Marín Ripollés, como Herederas de D. Federico Marín Bueno.

Solicitan la exclusión de sus terrenos de la delimitación proyectada por los siguientes motivos:

- Los terrenos están dedicados a olivar de regadío en los que nunca ha existido ninguna explotación minera.
- Los terrenos son de gran valor económico por la producción agrícola que genera, así como las infraestructuras de regadío en ellos instaladas.
- En los terrenos existen captaciones de agua de un pozo minero y del Arroyo Periquito Melchor, con lo cual se perdería la posibilidad de regar desde esos puntos no sólo los terrenos afectados, sino unas superficies en conjunto muy superiores a las que también dan servicio estas captaciones y dedicadas al olivar, si éstas quedasen sin regadío llevaría a la ruina empresarial, a la pérdida de puestos de trabajo que actualmente proporcionan, etc.

Considerando, por el contrario, que el interés público de la actuación está fuera de toda duda.

Visto el informe de la Unidad Técnica y el informe jurídico que obra en el expediente.

Conforme, en consecuencia, a lo establecido en los arts. 73 y 106 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2.002 y demás normativa aplicable.

Y previo dictamen favorable, por unanimidad de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en su reunión celebrada el día 3 de Diciembre de 2.009.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Ordenación Territorial, que por el Pleno de la Corporación se adopte el siguiente

A C U E R D O

Desestimar las alegaciones presentadas, y por consiguiente, aprobar la Delimitación de Reserva de Terrenos para Patrimonio Histórico Minero de terrenos incluidos en el Polígono 20 del Catastro de Rústica.

El citado acuerdo de Delimitación de Reserva de Terrenos comporta los siguientes efectos previstos en el art. 73.2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- a) La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa por un tiempo máximo de cinco años, prorrogable una sola vez por otros dos.
- b) La sujeción de todas las transmisiones que se efectúen en las reservas a los derechos de tanteo y retracto en esta Ley a favor del Ayuntamiento de Linares.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

5.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE APROBACION DE LA DELIMITACIÓN DE RESERVA DE TERRENOS PARA AMPLIACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO PARA AMPLIACION DEL CAMPO DE GOLF DE LA GARZA.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Ordenación Territorial, que dice:

“Una vez sometido a información pública, y notificado individualmente a los propietarios afectados el Proyecto de Delimitación de reserva de terrenos para ampliación del Patrimonio Público del Suelo, colindantes con el Parque Deportivo La Garza, se ha presentado al mismo los siguientes escritos de alegaciones:

- Con fecha 4 de Septiembre de 2.009 por D. José María Valdemoro Jiménez, copropietario con su hermana D^a María Dolores Valdemoro Jiménez y con D^a Consuelo Gardes Jiménez de la finca denominada Cuarto del Medio de este término municipal.
- Con fecha 7 de Octubre de 2.009 por D^a Consuelo Gardes Jiménez

Solicitan la exclusión de sus terrenos de la delimitación proyectada por los siguientes motivos:

- En los terrenos radican los mejores pastos de la finca, por lo que siendo la finca de explotación ganadera, la posible expropiación futura de dicha superficie supondría la desaparición total de dicha explotación, máximo cuando en dicha superficie está ubicado también un pozo de aguas subterráneas.
- Estos terrenos objeto de la delimitación están clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Flora y Fauna y la aprobación de esta reserva para la ampliación del campo de golf pretende eliminar precisamente las características de dicha protección, etc.

Considerando, por el contrario, que el interés público de la actuación está fuera de toda duda.

Visto el informe de la Unidad Técnica y el informe jurídico que obra en el expediente.

Conforme, en consecuencia, a lo establecido en los arts. 73 y 106 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2.002 y demás normativa aplicable.

Y previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal de Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en su reunión celebrada el día 3 de Diciembre de 2.009.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Ordenación Territorial, que por el Pleno de la Corporación se adopte el siguiente

ACUERDO

Desestimar las alegaciones presentadas, y por consiguiente, aprobar la Delimitación de Reserva de Terrenos para ampliación del Patrimonio Público del Suelo, con destino a la ampliación del Campo de Golf de La Garza, pertenecientes a dos fincas que colindan con el Parque Deportivo La Garza, rodeándola por sus lados Norte, Este y Sur.

El citado acuerdo de Delimitación de Reserva de Terrenos comporta los siguientes efectos previstos en el art. 73.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- a) La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa por un tiempo máximo de cinco años, prorrogable una sola vez por otros dos.
- b) La sujeción de todas las transmisiones que se efectúen en las reservas a los derechos de tanteo y retracto en esta Ley a favor del Ayuntamiento de Linares.”

- Intervino a continuación D. Sebastián Martínez Solás, en nombre del grupo municipal I.U.LV-C.A., quién dijo que aunque esta propuesta cuenta con el visto bueno de los Servicios Técnicos y Jurídicos, a su grupo le preocupa, sobre todo desde el punto de vista medioambiental, en que forma puede afectar a la flora y la fauna de la zona, zona que es de gran valor ecológico y no entendemos porque tiene que tener más importancia la ampliación del campo de golf que conservar toda esta flora y fauna, por tanto como no estamos muy seguros de que esta actuación sea la mejor que se pueda desarrollar en estos terrenos su grupo va a votar en contra.

- Seguidamente intervino el Sr. Luis Moya Conde, Alcalde Accidental, quién dijo que lo que se trae hoy al Pleno es la reserva de ese suelo para equipamiento deportivo, lo que se vaya hacer en esos terrenos y como, es algo que en su momento se verá, de momento lo que se pretende hacer es reservar ese suelo, pero sea lo que sea evidentemente se respetará la zona medioambientalmente, como no podía ser de otra manera.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor de los grupos P.S.O.E. y P.P. y dos en contra del grupo I.U.LV-C.A, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

6.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS SOBRE APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Servicios Públicos, que dice:

“El presente Reglamento se dicta en virtud de la potestad reglamentaria que al municipio le reconocen los arts. 4 y 84 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 26.1) del mismo cuerpo legal, que fija la competencia en esta materia al determinar que la actividad municipal se dirigirá a la

prestación del transporte colectivo urbano de viajeros, como servicio de titularidad municipal.

El objeto de este Reglamento es regular el funcionamiento del servicio y la relación del usuario con la empresa concesionario del servicio. Para la consecución de la finalidad indicada, este Reglamento articula las normas necesarias que modelarán la actividad del transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de Linares.

Las competencias municipales sobre la modalidad de transporte objeto de este Reglamento, se ejercerá con sujeción a lo dispuesto en las normas sustanciales del Estado y de las Comunidades Autónomas que regulan los mismos. El procedimiento de aprobación se regulará por el art. 49 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, la Concejalía que suscribe, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de la ciudad de Linares, que consta de 27 Artículos, 7 Disposiciones Adiciones y 2 Disposiciones Finales. Anexo I

SEGUNDO: Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipales por plazo de treinta días para que se puedan formular reclamaciones y sugerencias.

TERCERO. Si transcurrido el plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

7.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS SOBRE TARIFAS DE LA ESTACION DE AUTOBUSES PARA EL AÑO 2.010.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Servicios Públicos, que dice:

“Visto el Informe Técnico emitido por el Jefe de Sección de Servicios Públicos en relación con la solicitud de revisión de tarifas presentada por la empresa AVANZA LÍNEAS INTERURBANAS, S.A, concesionaria de la Gestión de la Estación de Autobuses de Linares, en la que solicitan en virtud del art. 4 del Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la Estación de Autobuses de Linares, un incremento para 2010 de un 1,4% sobre las tarifas actuales.

Visto lo anterior, la Concejalía de Servicios Públicos propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente

A C U E R D O

Un incremento de un 1,4% sobre las tarifas actuales del Servicio de la Estación de Autobuses de Linares, para su aplicación en el año 2010, una vez publicadas en el Boletín Oficial, resultando las siguientes (sin IVA).

CONCEPTO	TARIFAS MAXIMAS
TARIFA I. AUTOBUSES	
Por cada entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje, o bien escala de un autobús en tránsito	0,66 €
Por la permanencia dentro del recinto de la Estación de un autobús que realice transporte público regular de viajeros, siempre que el estacionamiento sea superior a 60 minutos: Horario diurno (8:00 a 22:00 horas)	1,45 €
Horario nocturno (22:00 a 8:00 horas)	2,16 €
Por la permanencia de un vehículo que no esté realizando transporte público permanente de viajeros de uso general (discrecionales), por cada día o fracción	7,20 €
TARIFA II. VIAJEROS	
Por la utilización de los servicios generales de la Estación, por cada viajero que entre o salga, cuyo abono con cargo al viajero se incluirá en los billetes expedidos que tengan origen o destino en la Estación	0,10 €
Quedan excluidos del abono de las tarifas por los conceptos que le sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito a través de servicios de transporte , cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.	
La percepción de las tarifas de la Estación a los viajeros se hará por los concesionarios de las líneas de transporte simultáneamente a la venta del billete de transporte, haciéndose constar en éste que el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.	
TARIFA III. FACTURACIONES Y CONSIGNA	
Para los servicios de facturación, regidos y administrados por la Estación, por cada Kg, de peso en los equipajes, excluido el precio del transporte	0,07 €
Mínimo de percepción	0,15 €
Por depósito de equipajes o encargos en consigna, el primer día o fracción	0,72 €
Por cada día de demora	0,36 €
TARIFA IV. TAQUILLAS	
Por el alquiler de una taquilla al mes:	57,56 €

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y, en consecuencia, acordó adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

8.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS SOBRE MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO FINANCIERO CON LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS PARA IMPLANTACION DE TARJETA ESCOLAR.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Servicios Públicos, que dice:

“En acuerdo de Pleno de 29 de Septiembre de 2.008, se modifica el art. 4 de la Ordenanza núm. 34 reguladora de la Tasa por Servicio de Transporte Urbano de Viajeros para el año 2.008, en el sentido de que sea gratuito en calendario escolar lectivo el uso de

dicho servicio para escolares y estudiantes hasta Segundo de Bachiller, con el objeto de fomentar el uso del transporte urbano.

La puesta en marcha de esta modificación, ha supuesto una serie de gastos para la empresa concesionaria del servicio, como son adquisición de nuevas tarjetas, reprogramación de las canceladotas, etc., que ascienden a 7.924,16 €(IVA incluido), cuya identificación es la siguiente:

1.- DATOS IDENTIFICACION DEL GASTO	
Identificación del gasto	Denominación: Sobre coste Tarjeta Joven-Escolar Tipología: Factura
Tercero	NIF: B-84358456 Nombre/Razón Social: Transporte Urbanos de Linares, S.L.
Documento justificativo	Importe: 7.924,16 € Identificación: Factura A/1208 31/12/2008
2.- DATOS PRESUPUESTARIOS DEL GASTO	
Control presupuestario	Partida Presupuestaria: 2009.N.04.51300.22710 Fase previa: RC 13030

Con objeto de mantener el equilibrio económico de la concesión, la Concejalía-Delegada de Servicios Públicos propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Aprobar la referida factura.

SEGUNDO: Reconocer la obligación derivada del contrato descrito.

TERCERO: El gasto se ha de imputar a la fase presupuestaria previa arriba señalada.

CUARTO: Ordenar el pago de la obligación reconocida más arriba.”

- En primer lugar intervino el Sr. Sebastián Martínez Solás, en nombre del grupo municipal I.U.LV-C.A., quién dijo que su grupo está a favor de esta propuesta pero quiere hacer un recordatorio, en su momento en la Comisión pertinente se propuso que este beneficio fuese también para el colectivo de parados y paradas de Linares, se habló de hacer un estudio para ver si se podía asumir pero todavía no tienen nada, por tanto simplemente quieren recordar que esto está todavía pendiente.

- Seguidamente intervino el Sr. Francisco de Dios Beltrán, Concejal-Delegado de Servicios Públicos, quién dijo que la petición que se hizo en su momento en la Comisión era por transporte urbano no interurbano que es la propuesta que se trae hoy a este Pleno.

El Excmo. ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

9.- PROPUESTA DE ADHESION AL CONVENIO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO Y LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Alcaldía, que dice:

“Desde el año 1.997, este Ayuntamiento viene participando en el proyecto de “Ventanilla Única”, cuyo objetivo principal es el de permitir al ciudadano la presentación en

el Registro del Ayuntamiento de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de ella, en esta cuestión comentar que en aplicación de este Convenio este Ayuntamiento viene realizando del orden de 8.000 tramitaciones con la Jefatura Provincial de Tráfico y del orden de 1.200 con otras Administraciones Públicas, siendo pionero en este sentido en relación al resto de municipios de España.

La efectividad de esta participación en el proyecto viene dada por la firma de un convenio bilateral suscrito entre la Administración General del Estado y este Ayuntamiento, en base al art. 38.4b) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al acuerdo del Consejo de Ministro de 23 de Febrero de 1.996 en el que para la formalización de convenios.

Que el día 2 de Febrero de 2.006, se formalizó un Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el BOE de 28 de Febrero de 2.006 y en el BOJA de 23 de Mayo de 2.006, dicho convenio tiene su base jurídica en el acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de Julio de 2.005, publicado por Resolución de 19 de Julio de 2.005, de la Secretaria General para la Administración Pública, para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local (BOE 3 de Agosto).

Dicho acuerdo configura una red de espacios comunes de atención al ciudadano que supondrá en el futuro el que los ciudadanos puedan acceder a un creciente número de servicios normalizados de presentación de documentos, información y gestión de trámites y procedimientos.

Por lo tanto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en el que se manifieste la voluntad de adhesión al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía al amparo del art. 38.4.b) de la Ley 30/1.992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del Protocolo de Adhesión del citado convenio con el Ministerio de Administraciones Públicas.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y, en consecuencia, acordó adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

10.- PROPUESTAS DEL AREA DE JUVENTUD SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO.

A.- Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Juventud, que dice:

“Vista la Memoria realizada por la Concejalía-Delegada respecto al reconocimiento de deuda de diversos gastos y su correspondiente imputación presupuestaria al presente presupuesto.

Visto que dichos gastos constan ejecutados de conformidad, según consta en los informes del servicio gestor y en los propios documentos de gasto.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el art. 26 del Real Decreto 500/90 de 20 de Diciembre con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, salvo las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del mismo Real Decreto respecto al reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria por parte del Pleno Municipal.

Considerando que si bien dichos gastos corresponden a la anualidad 2.008, en su caso anteriores, y por tanto, su imputación al presente presupuesto ha de ser autorizada por el Pleno Municipal.

Por todo lo cual, se propone al Pleno la adopción del siguiente

A C U E R D O

Reconocer las obligaciones derivadas de los gastos propuestos por la Concejalía-Delegada de Juventud, a efectos de su implantación al presente presupuesto, conforme a la relación anexa y su imputación a la partida y retención de crédito siguiente:

PARTIDA	RESERVA DE CREDITO	IMPORTE
07.32400.22800	200900032321	1.063 €

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

B.- Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Juventud, que dice:

“Vista la Memoria realizada por la Concejalía-Delegada respecto al reconocimiento de deuda de diversos gastos y su correspondiente imputación presupuestaria al presente presupuesto.

Visto que dichos gastos constan ejecutados de conformidad, según consta en los informes del servicio gestor y en los propios documentos de gasto.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el art. 26 del Real Decreto 500/90 de 20 de Diciembre con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, salvo las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del mismo Real Decreto respecto al reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria por parte del Pleno Municipal.

Considerando que si bien dichos gastos corresponden a la anualidad 2.007, en su caso anteriores, y por tanto, su imputación al presente presupuesto ha de ser autorizada por el Pleno Municipal.

Por todo lo cual, se propone al Pleno la adopción del siguiente

A C U E R D O

Reconocer las obligaciones derivadas de los gastos propuestos por la Concejalía-Delegada de Juventud, a efectos de su implantación al presente presupuesto, conforme a la relación anexa y su imputación a la partida y retención de crédito siguiente:

PARTIDA	RESERVA DE CREDITO	IMPORTE
01.12100.22802	2009000337293	4.567,50 €

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

11.- PROPUESTA SOBRE CONVENIO CON DIPUTACION PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE RECAUDACION MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Economía, Patrimonio y Gestión Pública, que dice:

“Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Patrimonio y Gestión Pública, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente

A C U E R D O

Aprobar el Convenio de Delegación de competencias en materia de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Linares, en la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local, Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, según se expresa en el documento adjunto, Anexo II.”

- En primer lugar intervino el Sr. Sebastián Martínez Solás, en nombre del grupo municipal I.U.LV-C.A., quién dijo que su grupo va a votar en contra de esta propuesta, ya no estuvieron de acuerdo con el convenio anterior y por supuesto tampoco lo están con éste, y el motivo ya figuraba en su programa electoral puesto que su grupo pretende rescatar el máximo del servicio de recaudación posible. Los argumentos que se esgrimen para justificar esto, como pueden ser falta de personal, van en la línea de lo poco que se invierte en este Ayuntamiento en empleo público, la mayor autonomía del Ayuntamiento pasa por gestionar también sus impuestos y tasas y un ayuntamiento como este debería de tener esa capacidad de gestión.

- Seguidamente intervino el Sr. Antonio Martínez Martínez, en nombre del grupo P.P., quién dijo que su grupo también planteó en la correspondiente comisión su oposición a este convenio, no ya por su contenido, sino porque existía un previo acuerdo al menos verbal con el P.P. de ir rescatando poco a poco los servicios que teníamos cedidos. Hoy el servicio de recaudación está lo suficientemente depurado, informáticamente hablando, como para poder rescatarlo y llevarlo directamente desde este Ayuntamiento, sobre todo cuando hay que tener en cuenta que este servicio de recaudación nos cuesta al año alrededor de un millón de euros y con esta cantidad se puede perfectamente gestionar esto desde el Ayuntamiento. Gestionándolo el Ayuntamiento conseguiríamos liquidez inmediata, ahora mismo si el Ayuntamiento necesita dinero lo que hace es pedir un adelanto de esa recaudación y prácticamente es lo mismo que si se lo pidiéramos a una entidad financiera previo pago de sus intereses, es decir que estamos pagando un interés por adelantarnos un dinero que es nuestro, lógicamente si lo recaudo directamente lo tengo yo en ese momento y no tengo que pagar nada. Por otro lado tenemos también la ejecutiva, cuando se recauda en ejecutiva cualquier tipo de tributo o sanción que tenga el contribuyente con el Ayuntamiento de

Linares, tan sólo tenemos derecho a lo que es el principal, el resto de intereses de demora o los recargos se los queda el Servicio de Recaudación como pago de sus servicios, con lo cual se pierde el principio de recaudación rápida. Con lo cual una ciudad de 62.000 habitantes con los medios informáticos de que dispone y pagando al año un millón de euros por este servicio, puede montar sin ningún problema un servicio de recaudación de impuestos propios con la misma efectividad que tiene el Servicio de Recaudación Provincial, y a esto hay que añadir que el convenio nos lleva hasta el año 2.014, con lo cual estamos hablando de que estamos hipotecando un futuro Equipo de Gobierno. En definitiva su grupo no puede aprobar esta propuesta porque cree que este servicio debía de prestarlo el Ayuntamiento directamente, primero porque es más rentable económicamente, segundo porque se favorece la liquidez de la caja y tercero porque había un compromiso con el Equipo de Gobierno de ir rescatando este servicio.

- A continuación intervino el Sr. Luís Moya, Alcalde Accidental, quién dirigiéndose al Sr. Sebastián Martínez Solás dijo que la Diputación Provincial, como ente supramunicipal, también genera empleo público, estable y de calidad, por lo tanto ese no es un argumento para rechazar esta propuesta. Siguió diciendo que no sabe de donde ha sacado el Sr. Antonio Martínez que el servicio de recaudación nos cuesta al año un millón de euros, la cifra que el tiene de los Servicios Técnicos es de 533.484,61 €, en nada se parece al millón de euros al que ha hecho referencia el Sr. Martínez. Su grupo no ha llevado en su programa electoral rescatar este servicio porque entienden que la Diputación Provincial lo está llevando a cabo con gran eficacia y eficiencia, este nuevo convenio es bastante más rentable que el que teníamos y espera que no hipoteque a ningún futuro Equipo de Gobierno porque el futuro Equipo de Gobierno espera que sea este mismo de ahora. Evidentemente las cantidades extraordinarias que se le piden a la Diputación vienen con intereses, igual que si se le pide a un banco, pero esas son las extraordinarias porque las ordinarias nos las ingresan todos los meses. Según los informes que tiene de la Tesorería montar este servicio en el Ayuntamiento nos costaría alrededor de los seiscientos ochenta mil euros, y eso sólo en personal porque a esto hay que añadir lo que habría que gastar en notificaciones o en programas informáticos que actualmente no tenemos, con lo cual no le vemos ninguna ventaja en rescatar un servicio que funciona bien tal y como está y que además nos ofrece un convenio mucho más ventajoso que el que teníamos.

- De nuevo intervino el Sr. Sebastián Martínez, quién dijo que su argumento para no votar a favor de esta propuesta no era que la Diputación generara o no empleo, de mejor o de peor calidad, sino más bien que siempre se plantea el tema del personal como excusa para no rescatar este servicio, y en cuanto a que el empleo en la Diputación es estable y de calidad más vale que pregunte a sus trabajadores y a sus representantes sindicales en que situación se encuentran.

- Por último intervino el Sr. Antonio Martínez, quién dijo que evidentemente los adelantos extraordinarios deben de tener un interés. Precisamente por lo bien que ha trabajado la Diputación en este sentido, nos lo ha dejado tan bien, que ya es hora de que lo rescatemos para seguir llevándolo nosotros. Por último dijo que la cifra de un millón de euros la ha sacado de la liquidación del presupuesto, no se la ha inventado, y si verdaderamente existe un informe de la Tesorería en el que se dice que el costo es alrededor de los seiscientos mil euros, poco trabajo les hubiera costado habérselo facilitado en la comisión, no obstante ruega que se le facilite aunque sea a posteriori.

El Exc. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor del grupo P.S.O.E. y nueve en contra de los grupos P.P. e I.U.LV-C.A, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

12.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA SOBRE PROYECTO DE GASTOS Y MODIFICACION DEL PRESUPUESTO EN RELACIÓN A LA UTILIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN PROCEDENTE DEL AGENTE OPERACIÓN DE CREDITO 2008 BANCO SANTANDER Y DE LOS AGENTES 87002 PMS 87007 REMANENTES O. CREDITO Y 87008 REMANENTES AGENTES SIN DETERMINAR.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia, que dice:

“Visto el informe del Jefe de la UGESI en relación a la financiación del PG 2009-01MINER 2009 y de nuevas necesidades y la desafectación del saldo de crédito de determinados proyectos incorporados al ejercicio 2.009, así como de determinadas partidas de remanentes anteriores, procediéndose por tanto a reafectar la financiación procedente del Agente O. Crédito 2008-Banco Santander y los agentes 87002 PMA, 87007 Remanente O. Crédito y 87008 Remanentes Agentes sin determinar a los proyectos 2008-08-M. INFRAESTRUCTURAS URBANAS y 2009-01-917-MINER 2.009.

Visto el saldo de crédito disponible existente en los siguientes proyectos, en los que concurre la financiación afectada procedente del Agente: O. Crédito 2008-BS y los Agentes 87002 PMS, 87007 Remanentes O. Crédito y 87008 Remanentes Agentes sin determinar, cuya desafectación se propone.

	87002	87007	87008	91700
2007-07-MEJORA PARQUES 2007	51.305,32			
2007-07-MEJORA EDIFICIOS 2007		120.969,81		
2007-87002-BDA SAN JOSE	1.236,18			
2007-87002-PAVIM	100.001,00			
2007-2-VILLAMARIA		3.537,73	2.857,30	
2008-08-VEHICULOS SEGURIDAD		55.814,11	64.185,89	
2008-08-ADQ. MAQUINARIA				5.705,64
2008-08-07-ADEC. LOCAL POLICIA		7.976,84		64.211,78
2008-08-MEJORA SEMAFOROS				4.537,30
	152.542,50	188.298,49	67.043,19	74.454,72

Visto el saldo de crédito disponible existente en las siguientes partidas, en los que concurre la financiación afectada procedente de los Agentes: 87007 Remanente O. Crédito y 87008 Remanentes Agentes sin determinar, cuya desafectación se propone.

	87007	87008
ADQ. MOBILIARIO ANTES 2006	1.468,61	4.545,34
MEJORA INFRAESTRUCT. ANTES 2006		79.756,54
MAQ. INSTALACIONES ANTES 2006	3.885,24	12.024,84
	5.353,85	96.326,72

Considerando que todos los proyectos tienen la consideración de un gasto con financiación afectada de acuerdo con lo establecido en el art. 165.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), en relación con las Reglas 42 a 50 de la Instrucción de Contabilidad Local Modelo Normal, aprobada por la Orden 4041/2004 de 23 de Noviembre. En este sentido, la afectación finalista de los determinados ingresos a gastos específicos, se proyecta formalmente, a través de la estructura contable de

los proyectos de gastos y el concepto GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA que suponen un seguimiento y control específico.

Considerando lo establecido en el art. 37 de las vigentes Bases de Ejecución respecto al procedimiento y órgano competente, en relación a los Proyectos de Gastos pero asumiendo dicha competencia al requerirse la aprobación por el Pleno Municipal de la modificación de crédito correspondiente.

Considerando lo establecido en los arts. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 26 a 38 del Real Decreto 500/90 de 28 de Diciembre por el que se desarrolla el Capítulo I, Título VI del LHL.

Por todo lo cual, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Uno: Aprobar la redefinición del Proyecto de Gastos 2008-08-M. INFRAESTRUCTURAS URBANAS, conforme a la siguiente estructura financiera:

Código	Partida				Denominación	Año Inicio	Año Fin	Crédito			Financiación	
								PMS	R.O. CTO.	O. Crédito	Total	
1	2008-08 M.Infraestruc.	S,09	51100	61101	M.Infraestruct. Urbanas	2008	2010	600,054,08	152.542,50	7.022,25	440.489,33	600.054,08

Dos: Aprobar la modificación presupuestaria del tipo Baja de Crédito de la partida S.03.43300.61103 por importe de 51.305,32 € la partida S.09.51100.61106.07 por importe de 1.236,18 € la partida S.09.51100.61124 por importe de 100.001,00 € todas ellas de acuerdo con la financiación afectada procedente del Agente 87002, la partida S.09.12100.63001, por importe de 7.022,254 € financiada por el Agente 87007 y la partida S.09.12100.62300 por importe de 5.705,64 € la partida S.09.12100.63001 por importe de 64.211,78 € y la partida S.13.44700.61108 por importe de 4.537,30 € todas ellas de acuerdo con la financiación afectada procedente del Agente O. Crédito Banco Santander, acordando su desafectación e incorporación a la financiación del proyecto señalado conforme a lo establecido en el punto de arriba.

Tres: Aprobar la modificación presupuestaria mediante suplemento de Crédito financiado con el Agente 87002 por importe de 152.542,50 € el Agente 87007 por importe de 7.022,25 € y el Agente O. Crédito Banco Santander por importe de 74.454,72 € correspondiente a la afectación de los Agentes 87002 y 87007 y 91700, conforme al siguiente esquema:

Partida que aumenta su crédito		
Imputación Presupuestaria	Denominación	Importe
S.09,51100,61101	M. Infraestructuras Urbanas	234.019,47
Fuente de Financiación		
Concepto	Denominación	Importe
87002	PMS	152.542,50
87007	Remanentes O. Crédito	7.022,25
91700	Ó. Crédito Banco Santander	74.454,72
		234.019,47

SEGUNDO: Uno: Aprobar la modificación presupuestaria del tipo Baja de Crédito de la partida S.01.12100.62500.10 por importe de 1.468,61 € la partida S.09.12100.62300.10 por importe de 3.885,24 € la partida S.09.12100.63000.07 por importe de 120.969,81 € la

partida S.09.75100.63200.06, por importe de 3.537,73 € la partida S.11.51100.62401, por importe de 55.814,11 € la partida S.09.12100.63001 por importe de 954,59 € todas ellas de acuerdo con la financiación afectada procedente del Agente 87007, la partida S.01.12100.62500.10 por importe de 4.545,34 € la partida S.09.51100.61101.10 por importe de 79.756,54 € la partida S.09.12100.62300.10 por importe de 12.024,84 € la partida S.09.75100.63200.06 por importe de 2.857,30 € la partida S.11.51100.62401 por importe de 64.185,89 € todas ellas de acuerdo con la financiación afectada procedente del Agente 87008, acordando su desafectación e incorporación a la financiación del proyecto 2009-01-917-MINER 2009.

Dos: Aprobar la modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito financiado con el Agente 87007 por importe de 186.630,09 € y el Agente 87008 por importe de 163.369,91 € correspondiente a la afectación de los Agentes 87007 y 87008, conforme al siguiente esquema:

Partida que aumenta su crédito		
Imputación Presupuestario	Denominación	Importe
05.75100.60001	Adquisición terrenos Rubiales MINER 2009	350.000,00
Fuente de Financiación		
Concepto	Denominación	Importe
87007	Remanente O. Crédito	186.630,09
87008	Remanentes Agente sin determinar	163.369,91
		350.000,00

TERCERO: Dado el carácter urgente, la modificación mediante suplemento de crédito tendrá la consideración de inmediatamente ejecutiva, de conformidad con el art. 177.5 del TRLHRL.”

- A continuación intervino el Sr. Antonio Martínez Martínez, en nombre del grupo P.P., quién dijo que su grupo en la Comisión hicieron reserva de voto para el Pleno puesto que no tenían la propuesta que se hacia, parece ser que se trata simplemente de hacer una operación de crédito de 440.489 € del año 2.008, esto a la altura que estamos en Diciembre cuando el presupuesto está actualmente agotado, no da ningún tipo de solución al Ayuntamiento, por lo tanto no van a votar a favor de esta propuesta.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor de los grupos P.S.O.E. e I.U.LV-C.A. y siete en contra del P.P., acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

13.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA.

Visto el escrito presentado por la Caja General de Ahorros de Granada, de fecha 17 de Noviembre de 2.009 y núm. de Registro de Entrada 24409, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor de los grupos P.S.O.E. e I.U.LV-C.A. y siete abstenciones del grupo P.P., acordó nombrar Consejero General de la Caja General de Ahorros de Granada a D. Juan Fernández Gutiérrez.

- Seguidamente tomó la palabra el Alcalde Accidental para manifestar que la propuesta es D. Juan Fernández Gutiérrez.

- A continuación intervino el Sr. Antonio Martínez Martínez, en nombre del P.P., quién dijo que había un acuerdo por el que la distribución de los representantes en las entidades financieras se adjudicaba a cada uno de los grupos, en este caso correspondía al P.P. y si Juan Fernández Gutiérrez va a aceptar el cargo evidentemente tendrá que renunciar al que tiene en CAJASUR. Por lo tanto quizás la propuesta sería que ese puesto en CAJASUR al que tiene que renunciar Juan Fernández sea ahora para el P.P. o bien que sea un representante del P.P. el que se nombre para la Caja General de Ahorros de Granada y si llegado el caso hay fusión pues sería el representante del P.P. el que renunciara a favor de Juan Fernández Gutiérrez que al fin y al cabo es el Alcalde.

- Por último intervino el Alcalde-Accidental quién dijo que ahora mismo se está en proceso de fusión y lo que hay que hacer es la propuesta, por supuesto cuando vaya a tomar posesión de este cargo tendrá que renunciar al otro, pero estamos en un periodo incierto y no sabemos muy bien a que atenernos.

14.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE EDUCACIÓN SOBRE PETICION DE SUBVENCION A LA CONSEJERIA DE EDUCACION PARA EQUIPAMIENTO DE LA GUARDERIA MUNICIPAL EN C/ UBEDA.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Educación, que dice:

“Dada la construcción de la Escuela Infantil de titularidad municipal de nueva construcción situada en C/ Magnolia, núm. 46, denominada “Estación de Almería”.

Vista la necesidad de equipar la Escuela Infantil citada.

Vista la Orden de 25 de Noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la construcción y equipamiento de escuelas infantiles cuya titularidad corresponda a Entidades Locales del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2009 (B.O.J.A. núm. 236, de 3 de Diciembre de 2009).

Por esta Concejalía Delegación de Educación se estima conveniente proponer al Ayuntamiento en Pleno que adopte los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Solicitar subvención a la Consejería de Educación para el Equipamiento de la Escuela Infantil “Estación de Almería”, sita en C/ Magnolia, núm. 46.

SEGUNDO: Autorizar la firma de los documentos necesarios exigidos en la Orden por la que se regulan y convocan tales subvenciones de 25 de Noviembre de 2009 (B.O.J.A. núm. 236, de 3 de Diciembre de 2009).”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y, en consecuencia, acordó adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

15.- PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL P.P. SOBRE INCLUSION EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE UN SISTEMA DE CONTROL ANALITICO CON FIJACION DE OBJETIVOS QUE PERMITA ESTABLECER LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

PREVISTA POR EL ART. 211 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

Por D. Alfonso Casado Rodríguez, en nombre del P.P., se dio cuenta de la siguiente proposición que dice:

“D. Antonio Martínez Martínez, como Portavoz y en representación del grupo de concejales del Partido Popular, con arreglo a lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno ordinario, la siguiente moción:

INCLUSION EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE UN SISTEMA DE CONTROL ANALITICO CON FIJACION DE OBJETIVOS QUE PERMITA ESTABLECER LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PREVISTA POR EL ART. 211 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

Exposición de Motivos

El Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo, dedica su Título IV al Presupuesto y Gasto Público. Define en su art. 162 al presupuesto de las Entidades Locales como *“la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente”* y establece en el art. 168 los documentos que deben unírsele.

La Ley establece también medidas de control externo público obligando a los municipios de más de 50.000 habitantes a la inclusión de una memoria justificativa del coste y rendimiento de los Servicios Públicos y una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste (art. 211). Actualmente nuestro Ayuntamiento no cumple estos preceptos conforme quedó puesto de manifiesto en el Pleno Extraordinario de fecha 9 de Noviembre de 2.009, donde a la interpelación realizada sobre esta cuestión por quien suscribe esta moción, contestó el Sr. Interventor diciendo *“que en cuanto a la memoria justificativa del costo y del rendimiento de los servicios públicos no existe implantado en este Ayuntamiento, ni en la inmensa mayoría de ayuntamientos, un sistema de control analítico que permita establecer esa memoria justificativa del coste y rendimiento por los servicios, es decir no existe contabilidad analítica en la contabilidad Municipal y por lo tanto no se puede elaborar por la Intervención. En cuanto a la memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados requeriría que el presupuesto que se aprobara se realizara por objetivos determinando los objetivos por cada uno de los programas y la forma del análisis, lo cual tampoco concurre en la inmensa mayoría de los ayuntamientos y desde luego tampoco en el Ayuntamiento de Linares, con lo cual la Intervención tampoco puede formular esta memoria”* (extracto del Acta aprobada por unanimidad en fecha 16 de Noviembre de 2.009).

El objetivo, por tanto de esta moción es subsanar esta deficiencia que nos impide cumplir con una obligación legal, de modo que tras implantar un sistema de control analítico y la programación de objetivos tanto de prestación, como de resultados sobre los Servicios Públicos se pueda elaborar junto con la Cuenta General las memorias que la norma referenciada establece. Las memorias implican un control de eficacia,

posibilitando la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos marcados, así como el coste de funcionamiento y del rendimiento de los Servicios Públicos ofrecidos o de las inversiones realizadas.

En realidad lo que reclamamos desde el grupo de concejales del Partido Popular es el establecimiento de indicadores de gestión. El concepto de indicar de gestión para ayuntamientos supone establecer una unidad de medida que permita valorar el seguimiento y evaluación periódica de las variables clave de una organización, tomando para su medida las siguientes variables: economía, eficacia, eficiencia, excelencia.

Es necesario que la Administración Local formule un sistema analítico de cálculo de costes para mejorar el nivel de eficiencia en la gestión de los recursos públicos conforme exige el art. 31.2 de la Constitución, siendo un potente instrumento para mejorar la administración de los servicios. Entre las ventajas que este sistema ofrece es que permite determinar el grado de eficacia como consecuencia del control de ejecución de las metas, facilita el proceso de modernización de estructuras y el control administrativo y contribuye al uso eficiente de los recursos.

La necesidad de enfocar las Administraciones Públicas hacia la obtención de unos resultados medibles y evaluables es uno de los ejes principales que orienta e impregna muchos de los procesos de cambio que se están produciendo en los últimos años en el ámbito público. Las administraciones locales son las que tienen una mayor cercanía con la ciudadanía, y por tanto las que más directamente perciben la tendencia a unas mayores demandas y exigencias en la prestación de los servicios, en calidad y cantidad. Esto, unido a las limitaciones de los recursos, hace más necesario que nunca el establecer prioridades, planificar, ejecutar las actuaciones y prestar los servicios del modo más eficiente posible para dar respuesta a las necesidades reales de las personas, las familias, y los diferentes agentes a los que las entidades municipales tienen que servir. En definitiva, es más necesario que nunca gestionar en base a objetivos.

Desde nuestro grupo formulamos una apuesta de futuro, si bien son muchos los municipios que han optado por esta vía, de modo que eludamos los actuales y aburridos debates presupuestarios, para analizar el cumplimiento cuantitativo y transversal de objetivos e indicadores con el objeto de que la ciudadanía sea consciente de que se puede ser eficaz, eficiente e incluso excelente, sin que ello pase, ineludiblemente, por el aumento de la cifra presupuestaria. No sólo debe medirse el presupuesto en euros, también lo debe ser en hectáreas, decibelios, horas, kilowatios, toneladas o metros cúbicos. Planteamos superar el modelo exclusivamente presupuestario o financiero, apostando por apoyar la cultura de servicio al ciudadano, desde la vertiente del compromiso con los resultados.

Por lo anteriormente expuesto, no ofreciendo dudas sobre la bondad de la medida, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente acuerdo:

Implementar en los presupuestos municipales del año 2.010 un sistema de control analítico con fijación de objetivos que permita establecer la memoria justificativa del coste y rendimiento de los Servicios Públicos y la memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, previstas por el art. 211 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

- A continuación intervino el Sr. Sebastián Martínez Solás, en nombre del grupo municipal I.U.LV-CA., quién dijo que su grupo va a votar a favor de esta propuesta porque en cuestiones de dinero cuanto más control y transparencia haya mejor y además, así quizás

no haya que modificar el presupuesto a los cinco meses de haberse aprobado como ha ocurrido.

- Seguidamente intervino el Sr. Concejal-Delegado de Economía, quién dijo que no habrá muchos municipios que puedan establecer este presupuesto por objetivos y refiriéndose a lo dicho por el Sr. Martínez dijo que dudaba que el presupuesto por objetivos impidiera la ejecución de modificaciones de crédito, quizás en los Ayuntamientos donde gobierna I.U.LV-C.A., sí es así, pero él lo duda y mucho. En principio al Equipo de Gobierno le gustaría aprobar esta moción pero estudiándola detenidamente quizás nos salga más caro llevarlo a cabo que hacerlo como siempre, porque en principio el control analítico de los departamentos no lo haría la misma persona, con lo cual hay una serie de gastos importantes, la propuesta en teoría está muy bien pero le falta lo principal que es decir cómo se va a poner en práctica, como se lleva a cabo y de donde se va a sacar el dinero, por tanto mientras falte ese punto tan importante, su grupo no puede aprobar esta proposición.

- Intervino en este momento el Sr. Sebastián Martínez para decir que en los Ayuntamientos en los que gobierna su grupo los objetivos de los presupuestos se cumplen y además son presupuestos participativos.

- A continuación intervino el Sr. Antonio Martínez, en nombre del P.P., quién dijo que la proposición simple y llanamente lo que dice es que hay que cumplir la Ley, el art. 211 nos exige y nos obliga a dar cuenta de esas memorias, y el dinero se sacara de donde se saca siempre, de los impuestos de los ciudadanos, por tanto estamos hablando de incumplir la Ley y el Equipo de Gobierno será el responsable. Lamenta mucho que precisamente ahora que estamos hablando de un tema económico el Sr. Interventor se haya ausentado, porque la explicación de falta de instrumentos que dio en el Pleno anterior no le convence en absoluto, puede que no cuente con un programa informático de contabilidad analítica, pero sí que cuenta con personal que con los datos que hay en el presupuesto pueden hacerlo a mano, como, por otro lado, siempre se han hecho las cosas. Siguió diciendo que estas memorias no son un capricho de la Ley sino que también son información y transparencia para los ciudadanos que pueden así saber en que se han gastado concretamente sus impuestos y si los servicios que se prestan guardan relación en cuanto a la eficacia y lo que nos cuestan.

- De nuevo intervino el Sr. Concejal-Delegado de Economía, quién dijo que los ciudadanos y ciudadanas pueden ver lo que se está haciendo en la ciudad tan sólo con salir a la calle, de todas formas esta cuestión es competencia del Sr. Interventor, la Cámara de Cuentas nos ha requerido en varias ocasiones y nunca nos ha puesto ninguna pega, pero no obstante, esto es cosa del Sr. Interventor y a él habrá que exigirle que haga esa memoria con los medios de que disponga y si necesita más personal que lo diga y ya se estudiará lo que se tenga que hacer, por lo tanto se le va a decir al Sr. Interventor que para la próxima liquidación haga esta memoria y él personalmente se compromete a traer la memoria en la próxima liquidación, sin embargo no pueden aprobar la propuesta que el P.P. presenta hoy a este Pleno porque no sabemos realmente a que nos estamos comprometiendo y cuanto nos puede costar.

- Nuevamente intervino el Sr. Casado quién dijo que como no podía ser de otra manera le parece muy bien que se cumpla con la Ley y que se traigan esas memorias, pero lo mismo que se le va a decir al Sr. Interventor que cumpla con su obligación y haga las memorias, el Equipo de Gobierno debía de cumplir también con su obligación y establecer los objetivos cuando formalicen una determinada partida, para que luego se pueda contrastar la eficacia en la gestión, y no sólo por eso sino también porque ya el Sr. Interventor dijo en el Pleno pasado que para hacer esta gestión de memoria por objetivos requería un presupuesto

realizado por objetivos, luego entonces el cumplimiento de la Ley pasa por tener un presupuesto realizado por objetivos.

- Por último intervino el Sr. Concejal-Delegado de Economía, quién dijo que el Sr. Casado se refiere a dos cosas distintas, por un lado habla de la memoria que sí está claro por Ley que tiene que hacer el Sr. Interventor y por otro lado habla de que el presupuesto se haga por objetivos, cosa a la que no estamos obligados por ninguna Ley, nuestros objetivos nos los marca el programa electoral y las necesidades que al cabo del año van surgiendo, por lo tanto no vamos a hacer un presupuesto realizado por objetivos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra del grupo P.S.O.E. y nueve a favor de los grupos P.P. e I.U.LV-C.A., acordó denegar dicha proposición.

16.- PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL P.P. SOBRE ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE REPORTE (DAR CUENTA) DE LA JUSTIFICACION FORMALIZADA POR LOS ANTICIPOS DE CAJA Y DE LAS ORDENAS DE PAGO A JUSTIFICAR MEDIANTE LA MODIFICACION DE LAS BASES DE EJECUCION PRESUPUESTARIAS DE ESTAS PARTIDAS.

Por D. Antonio Martínez Martínez, en nombre del grupo P.P., se dio cuenta de la siguiente Proposición, que dice:

“ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, como portavoz y en representación del grupo de concejales del Partido Popular, con arreglo a lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente moción:

"ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE REPORTE (DAR CUENTA) DE LA JUSTIFICACIÓN FORMALIZADA POR LOS ANTICIPOS DE CAJA Y DE LAS ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIAS DE ESTAS PARTIDAS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las misiones encomendadas a los grupos de oposición se encuentra el control interno de los gastos y de la gestión económica del Equipo de Gobierno, siendo necesario otorgarnos todas las medidas legales posibles para garantizar el desarrollo de esta tarea. El grupo de concejales del Partido Popular, en ejercicio de esta función, viene asumiendo esta tarea de fiscalización, para la cual se precisa de la máxima transparencia, mediante mecanismos que faciliten la rendición de cuentas obligada.

En el ejercicio de la actividad municipal existen gastos presupuestados que deben atenderse aún cuando no se dispongan en ese momento de los obligados documentos justificativos por lo que los Concejales-Delegados tienen a su disposición cantidades que posteriormente justifican, son las llamadas en las bases de ejecución presupuestaria ORDENES DE PAGO A JUSTIFICAR, por otro lado están los "ANTICIPOS DE CAJA FIJA" que responden a las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a las Unidades Gestoras, que, por sus especiales características, precisan la atención inmediata de obligaciones de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación, tracto sucesivo y

otras de similares características. Estas partidas, por su propia naturaleza, resultan ser más opacas y difíciles de fiscalizar, por lo que desde nuestro grupo entendemos necesario plantear una modificación de las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de cada año, que es el documento en el que se introducen aquellas normas de funcionamiento que son necesarias para la regulación de tales provisiones de fondos, de cara a facilitar su control.

El objeto de esta moción es clarificar y establecer de forma permanente la manera de dar cuenta de estas partidas, para evitar que como recientemente ha ocurrido, y así fue puesto de manifiesto en el Pleno ordinario celebrado el pasado 16 de Noviembre de 2.009, "nadie sepa donde está y quien custodia la información". Asimismo, no planteamos nada que ya no esté establecido en muchos Ayuntamientos, en los cuales al tiempo de dar cuenta de los Decretos, también se da cuenta de la justificación de los anticipos de caja, sobre los que, incluso, algunos Consistorios tienen establecidos hasta Reglamentos.

Tiene también influencia en la presentación de esta moción el que no son cantidades nimias las que se justifican mediante este concepto, así, por ejemplo, los anticipos de caja y los gastos a justificar del Gabinete de Alcaldía del año 2008 ascendieron a **65.000 €** y hasta en el mes de Septiembre en el 2009 alcanzan los **48.300 €**

En definitiva, establecer la obligación de entrega periódica de esta información a los grupos políticos junto con la del resto de los puntos que componen el Orden del Día de los Plenos elimina tanto la posible opacidad de estas partidas, como cualquier atisbo de problema o malentendido con aquellos funcionarios encargados de custodiar esta materia.

Por lo anteriormente expuesto, el grupo de concejales del Partido Popular somete a la consideración del Pleno los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Introducir en las Bases de Ejecución en el Capítulo Octavo y en el artículo referente de pago a justificar, un apartado con el siguiente tenor literal: "con periodicidad trimestral, los Concejales-Delegados de áreas, Gerentes o Directores en su caso de Organismos Autónomos, entregarán a los grupos de la oposición, extracto de movimientos de la cuenta restringida, junto con las copias de los documentos contables, (facturas), que soporten los apuntes de la cuenta, las resoluciones de concesión de pago a justificar y la aprobación o reparo de la cuenta por la Intervención Municipal."

SEGUNDO: Introducir en las Bases de Ejecución en el Capítulo Octavo y en el artículo referente anticipos de caja, un apartado con el siguiente tenor literal: "con periodicidad trimestral, el Alcalde, los Concejales-Delegados de áreas, Gerentes o Directores en su caso de Organismos Autónomos, entregarán a los grupos de la oposición, copias de las propuestas, informes de la Tesorería, informes de fiscalización y las Resoluciones de la Alcaldía o del Presidente/a en el caso de Organismos Autónomos".

- En primer lugar intervino el Sr. Sebastián Martínez Solás, en nombre del grupo municipal I.U.LV-C.A., quién dijo que por los mismos motivos de control y transparencia que en la proposición pasada, su grupo va a votar a favor de la misma.

- Seguidamente intervino el Sr. Alcalde Accidental, quién dijo que ya el R.O.F. marca claramente la manera en que los concejales pueden tener acceso a toda la información de este Ayuntamiento. Siguió diciendo que el hacer las cosas tal y como se dice en la proposición no va a evitar las suspicacias ni va a suponer una mayor transparencia, por lo tanto en esta cuestión se remite a lo que se especifica en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

- Intervino nuevamente el Sr. Antonio Martínez quién dijo que le hace gracia la mención que hace el Alcalde Accidental al ROF cuando aquí en este Ayuntamiento no se le hace ningún caso, todos sabemos que el Sr. Alcalde ha dado instrucciones a los funcionarios de este Ayuntamiento para que no nos faciliten ningún tipo de documentación y que el Sr. Secretario General ha tenido que intervenir personalmente para que nosotros pudiéramos disponer de una documentación que pedíamos, y no sólo eso sino que este Ayuntamiento ha sido condenado por vulnerar los derechos fundamentales al no facilitar información y estando en la Presidencia el mismo Alcalde que tenemos hoy. En este Ayuntamiento, por ejemplo, se han podido ver facturas correspondientes a dos concejales y al Sr. Alcalde de un hotel por cinco habitaciones dobles y por un importe superior al que en ese momento se ofertaba en ese hotel, todo este tipo de cosas es lo que se podría evitar si se aprobara esta moción y trimestralmente se presentaran este tipo de cuestiones, habría una mayor transparencia.

- Nuevamente intervino el Sr. Alcalde Accidental, quién dijo que ya ha dicho anteriormente que el Alcalde no es el que tiene que decidir si se da información o no, por encima del Alcalde está el ROF que es el que marca la pauta. Quería hacer una aclaración sobre la factura a la que se ha referido antes el Sr. Antonio Martínez, no eran tres personas eran seis y tres de ellas funcionarios, y además por mucho que nos hubiera costado el viaje salió barato teniendo en cuenta que gracias a ese viaje nos trajimos para esta ciudad de la Consejería de Agricultura dos millones de euros, en cualquier caso quiere aclarar que el Sr. Alcalde no ha dado ninguna orden por escrito a ningún funcionario para que no facilite información a la oposición.

- Nuevamente intervino el Sr. Antonio Martínez, quién dijo que le da igual el número de personas que fueran porque seguramente no guarda ninguna relación las personas que vayan a pedir una subvención con el dinero que luego se conceda, por tanto no va a hacer más comentarios relativos a esta cuestión que le parece pueril. Lógicamente el Sr. Alcalde por escrito no ha dado ninguna orden, pero verbalmente sí y esto se puede acreditar sin ningún género de dudas. Esta proposición trata simplemente de aprobar medidas que supongan más control y transparencia cosa que parece le da pánico al Equipo de Gobierno.

- Contestó el Sr. Alcalde-Accidental que en cuestión de transparencia toda la que el Sr. Martínez quiera y mucho más todavía, la oposición se ha empeñado en poner un velo sucio delante de la gestión de este Equipo de Gobierno, quizás esperando que así le vaya mejor en el futuro.

- Por último cerró el debate el Sr. Martínez, quién dijo que el único velo que se pone aquí es el que pone el Equipo de Gobierno votando en contra de medidas de transparencia, si no hay nada que ocultar por qué votar en contra.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra del grupo P.S.O.E. y nueve a favor de los grupos P.P. e I.U.LV-C.A., acordó denegar dicha proposición.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- A continuación intervino la Sra. Selina Robles, en nombre del grupo municipal de I.U.LV-C.A., quién dijo que traían un ruego sobre un comunicado que se les ha hecho llegar a través de la Asociación Provincial de Solidaridad con el Pueblo Saharaui publicado en la página web de la Federación Andaluza de Asociaciones Solidarias con el Sahara (FANDAS-Sahara) que dice lo siguiente:

“FANDAS-Sahara pide a los Ayuntamientos de Andalucía, un apagón del alumbrado navideño en solidaridad con Aminetu Haidar, mañana día 10 de Diciembre, con motivo del Día Internacional de los Derechos Humanos.

La Federación Andaluza de Asociaciones Solidarias con el Sáhara hace un llamamiento a todos los ayuntamientos andaluces y en especial a los que acogen a niños y niñas saharauis durante el verano, para que mañana Jueves 10 de Diciembre, apaguen el alumbrado navideño en solidaridad con la defensora saharai de los Derechos Humanos, Aminetu Haidar. Con motivo del aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, FANDAS-Sáhara solicita que el apagón del alumbrado navideño dure 25 minutos (los días que llevaría Aminetu en huelga de hambre). El movimiento solidario andaluz, en el marco de la campaña lanzada por la Coordinadora Estatal de Asociaciones Solidarias con el Sáhara, (CEAS-Sahara) ha hecho llegar a los centros escolares de primaria y secundaria una propuesta para que, en solidaridad con Aminetu Haidar, hagan lectura de la carta de los hijos de Aminetu Haidar. Al mismo tiempo se dirige a todas las instituciones, entidades, asociaciones, que vayan a realizar actividades en conmemoración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que hagan mención, recordatorio, reivindicación o demanda de una solución justa para Aminetu Haidar, que es la de volver a su casa con su familia e hijos, en El Aaiún (Sáhara Occidental).

Además el día 10 de Diciembre coincide con los Jueves con Aminetu que se están desarrollando desde los primeros días de esta Campaña de solidaridad en muchas capitales, las acciones concretas en cada comunidad, municipio, etc., deberían estar relacionadas con el incumplimiento de los Derechos Humanos de Aminetu y del pueblo saharai.

FANDAS-Sáhara propone además a los medios de comunicación que se sumen a esta iniciativa colocando un lazo color camel, el color del desierto, en un lugar visible de sus cabeceras.”

El ruego de su grupo consiste en que el Ayuntamiento de Linares se sume a esta campaña, efectúe esta tarde un apagón de veinticinco minutos del alumbrado navideño y a través del Ayuntamiento se le de difusión en los medios de comunicación de por qué se hace este apagón y en que situación está Aminetu.

Contestó el Sr. Alcalde-Accidental que no sabe si se podrá hacer ese apagón porque el alumbrado navideño funciona con una serie de relojes ya programados, no obstante lo consultará y si se puede hacer no hay ningún problema.

- A continuación intervino el Sr. Sebastián Martínez, en nombre del grupo municipal I.U.LV-C.A., quién dijo que quería hacer unas preguntas relativas al Conservatorio de Música, que son las siguientes:

“La reivindicación histórica por la que Linares demandaba la ampliación del Conservatorio Profesional del Música a Conservatorio Superior que se aprobó por unanimidad de todos los grupos municipales en el Pleno celebrado el 9 de Noviembre del año 2000, estaba justificada por la continua y especial relación con la actividad musical que mantiene nuestra ciudad, así lo demuestran las importantes manifestaciones que se celebran, así como, la especial significación de las Bandas Musicales en la vida de las diferentes Cofradías de Semana Santa y la variedad y diversidad de agrupaciones musicales dedicadas a la música popular y sinfónica.

Pero además no hay que olvidar que **9.232 ciudadanos y ciudadanas, apoyaron con su firma la ampliación del Conservatorio de Linares**. Estas firmas fueron registradas y entregadas en Sevilla por una delegación de Linares en el mes de Julio de 2001 a la Consejera de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Lamentablemente el PSOE no ha tenido en cuenta ni uno sólo de estos argumentos. Una vez que el Pleno del Ayuntamiento aprobó por unanimidad la ampliación a propuesta de IU, nuestro grupo en el Parlamento Andaluz ha venido presentando iniciativas sobre este asunto y en todas las ocasiones en las que lo ha hecho, el PSOE no ha respaldado la demanda, aunque el mismo PSOE sí respaldó aquí la propuesta, y se ha negado a la ampliación del Conservatorio de Linares con el argumento de que la oferta de Conservatorios Superiores en Andalucía era suficiente. Así ha sido incluso en Abril de este año, cuando la Consejera de Educación, María del Mar Moreno respondió por escrito al Parlamentario Andaluz de IU, Pedro Vaquero lo siguiente: *"En respuesta a las cuestiones que formula le informo que Andalucía cuenta con una oferta suficiente de Conservatorios Superiores de Música que están situados en las siguientes localidades: Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla; siendo la Comunidad Autónoma que cuenta con un mayor número de Conservatorios Superiores de la Administración Educativa de toda España. No está prevista la creación de un Conservatorio Superior de Música en la localidad de Linares"*. Efectivamente en Linares no, pero sí en Jaén capital.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Linares formula al Alcalde las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Desde cuándo sabía Vd. que se iba a crear el Conservatorio Superior de Música en la ciudad de Jaén?
- 2.- ¿Cuándo nos han engañado, antes, cuándo nos decían que había suficiente número de Conservatorios en Andalucía, o ahora que la oferta no es suficiente y hace falta uno más pero no en Linares sino en Jaén?
- 3.- ¿Por qué no ha defendido Vd. en la Junta de Andalucía ante sus compañeros de partido la demanda de diez mil ciudadanos y ciudadanas a los que Vd. representa y ha consentido que una demanda que se venía haciendo en Linares, desde hace años, se la lleven a Jaén?
- 4.- ¿Sabe usted en qué fecha tiene previsto la Junta de Andalucía continuar las obras de la Segunda Fase del Conservatorio de Linares?
- 5.- ¿Sabe usted si también su grupo en el Parlamento de Andalucía va a votar en contra la ampliación de especialidades -percusión, canto, saxofón y guitarra flamenca- que aprobamos los tres grupos en este Pleno hace algunos meses y que es una demanda más de hace años del Consejo Escolar y la AMPA del Conservatorio de Linares?."

Contestó la Sra. Pilar Parra Ruiz, Concejala-Delegada de Educación quién dijo que el Sr. Martínez está haciendo unas preguntas a las que tan sólo le puede responder la Consejera de Educación, aparte de que el grupo de Izquierda Unida de Jaén sí que se alegra de esto puesto que consideran que era una reivindicación histórica. No obstante, cuando se dijo que los conservatorios estaban cubiertos fue una respuesta en un momento determinado, pero todos sabemos que la política tiene sus tiempos y la Consejera hablando con el Presidente consideró en un momento determinado que era necesario otro Conservatorio en Jaén, por supuesto sus razones tendrán y quizás una de ellas es que Linares tiene uno seiscientos alumnos y Jaén mil y pico. Desde el P.S.O.E. de Linares lo que se ha hecho es aprovechar el momento y decirle a la Consejera que si el Conservatorio Superior está en Jaén por las razones que sean, ahora es el momento de que Linares tenga ya su ampliación de especialidades para que el año 2.012-2.013 estén ya todas implantadas y que se comience

con la elaboración del proyecto del auditorio con vista a que cuando llegue el 2.012-2013 ya lo tengamos, por tanto no cree que hayamos salido mal parados. Para terminar dijo que lo que sí está claro es que hay un esfuerzo extraordinario de la Junta de Andalucía porque la educación se promueva y tenga más calidad.

Volvió a intervenir el Sr. Sebastián Martínez para decir que si en el mes de Abril se dice que no hacen falta más conservatorios y ahora se le concede una a Jaén, es porque estamos ante una medida electoralista, bien del P.S.O.E. de la provincia o andaluz, Linares sí que tenía esta reivindicación social del mundo cultural y musical, no es una reivindicación de I.U.LV-C.A., puede que a cambio vayamos a tener otras reivindicaciones, pero el hecho de que Jaén tenga más peso en esta provincia no quita para que otras ciudades también puedan salir beneficiadas.

- A continuación el Sr. Martínez del grupo I.U.LV-C.A. dijo que quería hacerle una pregunta al Sr. Alcalde, como hoy no ha venido a este Pleno la dirige al Sr. Alcalde Accidental, la pregunta va en el sentido de que hay mucha gente de izquierdas de esta ciudad que se preguntan qué hacía el Sr. Alcalde en representación municipal en el homenaje que se le hizo al Sr. D. José Yanguas Messias, desde su punto de vista creen que es lamentable que representantes democráticos y más todavía de izquierdas, puedan estar a la vez en el patio de San diego del Cementerio Municipal homenajeando a los fusilados por el franquismo y a la vez homenajear a un político del franquismo, les parece un despropósito y una traición a la memoria histórica y a los represaliados del franquismo.

Contestó el Sr. Alcalde-Accidental que precisamente eso es la grandeza de la democracia, el perdón y la reconciliación, aparte de que el Sr. Yanguas Messias lleva en el Salón de Plenos desde que él personalmente tiene uso de razón y estamos hablando de un señor que nació en Linares, que fue Ministro de Estado y Presidente del Congreso de los Diputados, por supuesto en otro momento histórico totalmente distinto al que tenemos ahora, y catedrático en la Universidad Complutense de Madrid hasta que murió, pero que hasta ahora a nadie le ha parecido mal que este en este Salón de Plenos. Se acudió a ese acto porque se nos invitó y por educación, como se asiste a otros muchos actos y como se seguirá asistiendo a todos aquellos que se nos inviten.

Por último intervino el Sr. Sebastián Martínez, quién dijo que aunque se trate de una persona que vivió en otro momento histórico si homenajeamos a políticos del franquismo estamos traicionando la memoria histórica.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y veinte minutos de este día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE.

Fdo.: Luis Moya Conde

**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO
COLECTIVO EN LA CIUDAD DE LINARES**

Linares, mayo 2009

INDICE

TITULO PRELIMINAR. AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.– Ámbito de aplicación.

Artículo 2.– Competencia del Ayuntamiento.

Artículo 3.– Regulación básica de la prestación de servicios.

TITULO I. FORMA DE GESTIÓN

Artículo 4.– Gestión del Servicio de Transporte Urbano.

Artículo 5.– Imperatividad del Reglamento.

TITULO II. LINEAS DE AUTOBUSES

Artículo 6.– Red de autobuses urbanos.

Artículo 7.– Modificación de la red de autobuses.

TITULO III. REGIMEN TARIFARIO

Artículo 8.– Precio del Servicio.

Artículo 9.– Homologación de los títulos de transporte.

Artículo 10.– Utilización de la tarifas.

Artículo 11.– Normas para la obtención de las tarjetas.

Artículo 12.– Aprobación de las tarifas.

Artículo 13.– Gratuidad de niñas y niños.

Artículo 14.– Sanciones.

Artículo 15.– Importe límite de devolución de moneda por quienes conducen.

TITULO IV. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 16.– Horario de autobuses.

Artículo 17.– Funciones del personal que conduce el autobús.

Artículo 18.– Tiempo de conducción.

Artículo 19.– Parte de trabajo de lpersonal que conduce.

Artículo 20.– Autorización del Ayuntamiento.

TITULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

CAPITULO I: PERSONAL DE LA EMPRESA

Artículo 21.– Derechos y obligaciones del personal de la empresa.

CAPITULO II: PERSONAS QUE VIAJAN

Artículo 22.– Derechos y obligaciones.

Artículo 23.– Prohibido fumar.

Artículo 24.– Revisión de las decisiones tomadas por la empresa.

Artículo 25.– Presentación de reclamaciones.

TITULO VI. CONTROL E INSPECCIÓN

Artículo 26.– Inspección de la empresa.

Artículo 27.– Información a facilitar por la empresa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Competencia del Ayuntamiento en el tráfico, paradas y circulación de autobuses.

Segunda.– Exigencia de responsabilidad del personal de la empresa:

Tercera.– Campaña informativa

Cuarta.– Prohibición de aparcar en las paradas

Quinta.– Limpieza de autobuses

Sexta.– Modificación de Tarjetas de Transporte

Séptima.- Plazos para emitir informe sobre reclamaciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Entrada en vigor

Segunda.– Recursos

TITULO PRELIMINAR.- AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Se regirá por lo dispuesto en este Reglamento la prestación mediante autobuses del servicio regular de transporte urbano colectivo, dentro del término municipal de Linares.

Artículo 2.- Competencia del Ayuntamiento.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Linares (en adelante Ayuntamiento), como titular del servicio con competencia para su gestión y ordenación, entre otras, las potestades reglamentarias y de autoorganización, programación o planificación, así como las facultades de inspección y sanción en su ámbito de aplicación.

Artículo 3.- Regulación básica de la prestación de servicios.

Al amparo de estas potestades, se regulan las condiciones esenciales para la prestación del servicio que, por su naturaleza de básicas, tendrán carácter rector de las relaciones de la empresa prestadora del servicio con las personas usuarias y el Ayuntamiento.

TITULO I.- FORMA DE GESTION

Artículo 4.- Gestión del Servicio de Transporte Urbano.

Compete al Ayuntamiento otorgar el título administrativo habilitante para la prestación de este servicio, pudiendo utilizarse, para su gestión, cualquiera de las formas previstas en la legislación sobre contratación pública.

Artículo 5.- Imperatividad del Reglamento.

Este Reglamento deberá ser respetado en su integridad por la empresa concesionaria, sin que pueda introducir modificaciones en la prestación del servicio en contra de sus preceptos, quedando obligada a realizar las indicaciones en la totalidad de líneas e itinerarios aprobados por la Corporación municipal.

TITULO II.- LINEAS DE AUTOBUSES

Artículo 6.- Red de autobuses urbanos.

El Ayuntamiento debe establecer el número de líneas regulares e itinerarios adecuados, con trayectos de ida y vuelta o sentido circular, para facilitar la comunicación entre todos los barrios de la ciudad.

Artículo 7.– Modificación de la red de autobuses.

En razón del interés público, y a fin de mejorar el tráfico, el Ayuntamiento podrá modificar el itinerario, recorrido y paradas de las líneas, así como alterar el sentido de la circulación de algunas vías públicas, debido a circunstancias tales como aparición de nuevas barriadas o enclaves urbanos que hagan necesaria la ampliación o modificación de los servicios de Transporte Urbano Colectivo. Asimismo podrá alterar provisionalmente el itinerario, con acortamiento del recorrido o desviación de ruta, por obras o acontecimientos especiales.

Las repercusiones económicas que para la empresa concesionaria tengan las modificaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento se compensarán conforme al contrato de concesión.

A fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación del servicio, el Ayuntamiento podrá establecer con otras Administraciones vínculos de integración del transporte interurbano con el transporte urbano, lo que podrá dar lugar a la modificación de los itinerarios, recorridos y paradas.

TITULO III.– REGIMEN TARIFARIO

Artículo 8.– Precio del Servicio.

El precio del Servicio será expresado en la tarifa siguiente:

PRECIO PUBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO PARA EL AÑO 2010 (IVA incluido):

BILLETES INDIVIDUALES

Billete ordinario	0,65 €
Billete festivo	0,75 €
Especial	0,75 €

BONO-BUS

Ordinario, 1 viaje	0,53 €
Joven (hasta 30 años)(1)	0,35 €
Personas jubiladas, 1 viaje	0,35 €
Bono/Bus-Tarjeta Estudiante (2)	0,00 €

- (1) Obligatorio estar en posesión del carné joven expedido por la Junta de Andalucía.
- (2) Tarifa válida en período escolar lectivo para estudiantes hasta segundo de bachiller.

Se establecerán los trasbordos gratuitos entre distintas líneas, solo y exclusivamente con la utilización de cualquiera de las tarjetas Bono Bus, durante una hora.

Artículo 9.– Homologación de los títulos de transporte.

El formato de los billetes y tarjetas deberá ser el aprobado por el Ayuntamiento, a fin de que contenga los elementos necesarios para su eficiente inspección y control. Se podrá autorizar a la empresa concesionaria para la utilización de publicidad en las tarjetas.

Artículo 10.– Utilización de la tarifas.

En el momento de iniciar el recorrido, las personas usuarias que escojan el billete como modalidad de pago, deberán, estar en posesión del título durante todo el trayecto, previo pago del importe solicitando al personal que conduce que expida el título de transporte, quien lo realizará desde la máquina. En casos excepcionales, tales como la avería de las expendedoras, quien conduce podrá entregar el billete manual.

Para la seguridad de las personas usuarias en el billete (excepto en el manual) deberán de aparecer además del nombre de la empresa concesionaria y el CIF de la misma, la hora de expedición del billete, la línea, la parada y quien conduce.

El autobús no deberá prestar servicio más de un día seguido sin expendedora automática de billetes

Las tarjetas recargables deberán ser adquiridas con carácter previo a su utilización en los lugares que a tal fin sean indicados por el Ayuntamiento. A la subida al autobús la persona usuaria efectuará directamente con su tarjeta la validación del viaje, debiendo figurar en un lugar visible las instrucciones de uso.

Las recargas se realizarán por un importe máximo de 20 €, en cantidades múltiplo de 5, en los propios autobuses que prestan el servicio.

Las tarjetas solamente podrán ser adquiridas y activadas para cada período de vigencia en las oficinas de la empresa concesionaria situada en un lugar céntrico de la ciudad. PIU, (Punto de Información a las personas Usuarias) sito en la Avda. San Sebastián esquina con c/ Los Riscos, o en las oficinas centrales situada en el Pol. Ind. Los Jarales, c/ Mina de Arrayanes s/n. de Linares.

Artículo 11.– Normas para la obtención de las tarjetas.

11.1. Normas de uso:

En lugar visible de los autobuses deberán figurar de forma clara las normas e instrucciones para efectuar las cancelaciones. Si fuera necesario la empresa concesionaria deberá hacer una campaña informativa del uso de estas tarjetas.

Por el uso indebido de la tarjeta en el momento de la cancelación la persona usuaria no recibirá, en principio, ninguna compensación. No obstante, en el caso de que quien conduce del autobús compruebe que se debe a un fallo del sistema de control o a un error evidente e involuntario de la persona usuaria, en función de las circunstancias, podrá remitirle a las oficinas centrales donde tras examinar el informe de quien conduce podrá serle devuelto el importe satisfecho. **La persona que conduce no podrá bajo ningún concepto hacer devolución alguna de cancelaciones de tarjetas.**

El valor que contiene la tarjeta por las recargas es de exclusiva responsabilidad de la persona usuaria, sin que pueda exigir indemnización alguna por su pérdida, rotura, robo o extravío. No obstante, la empresa anulará el uso de una tarjeta si la persona usuaria aporta copia de la denuncia y del recibo de la entrega de la tarjeta, en cuyo caso recibirá el importe que tenga la tarjeta en el momento de realizarse dicha anulación, previa comprobación de la existencia de saldo. A tal efecto, las personas usuarias de tarjetas recargables al portador o la portadora, que deseen esta protección añadida en caso de robo, deberán aportar voluntariamente sus datos personales en el momento de entrega de tarjeta por la empresa concesionaria, de manera que puedan acreditar la legitimidad de la posesión de la tarjeta robada para la devolución del importe.

La obtención de tarjetas tendrá un coste de 2 € como fianza de la misma, que le será abonada en el momento de su devolución, si bien no necesitaran abonar cantidad alguna para su renovación.

11.2. Obtención de la tarjeta:

a) Tarjeta recargable general:

La tarjeta recargable general será utilizable «al portador o la portadora», para tener derecho a la devolución de la fianza será necesaria que el portador o la portadora haya aportado voluntariamente sus datos personales, y el justificante de su compra.

Se entregará con un importe fijo de 5,00 euros junto con recibo de compra.

b) Tarjeta recargable para personas jubiladas: Para poder solicitar la tarjeta de esta categoría, la persona usuaria debe presentar para su obtención la siguiente documentación:

b.1) Las personas pensionistas:

-D.N.I.

-Certificado de empadronamiento en la ciudad de Linares.

-Certificado de la Seguridad Social acreditativo del tipo de pensión que percibe quien la solicita. Las edades requeridas para los distintos tipos de pensionistas son:

-Sesenta años si es pensionista por jubilación anticipada

-Sin límite de edad si es pensionista por invalidez permanente total o absoluta o minusvalía superior al 33%,

-Cincuenta y cinco años cuando la pensión sea por viudedad y no tenga empleo, en cuyo caso, deberá presentar documentación que acredite dicha situación.

-Sesenta y cinco años, si no le es posible incluirse en ninguno de los supuestos anteriores.

b.2) Los y las cónyuges de personas jubiladas deberán presentar fotocopia del carné de pensionista del otro o la otra cónyuge y libro de familia o certificación de matrimonio del Registro Civil. Fecha de caducidad: Dos años desde la expedición.

c) Tarjeta Bono Bus Estudiante.– Requisitos:

–Fotocopia del D.N.I.

–Edad inferior a 26 años.

–Estar en posesión de la matricula en cualquiera de los diferentes niveles del sistema educativo regulado por la Consejería de Educación hasta segundo de Bachiller, justificándolo con la correspondiente copia de la matricula, o certificado del Director del Centro Educativo.

- Fecha de caducidad: La duración del curso lectivo.

- Validez: Tarifa válida en período escolar lectivo.

d) Tarjeta Bono Bus Joven.

- Fotocopia del DNI.

–Estar en posesión del carné Joven expedido por la Junta de Andalucía

- Edad hasta 30 años.

La recarga de las tarjetas es válida por espacio de un año sin uso, a partir de este momento la tarjeta no podrá usarse, salvo nueva activación de la misma con el saldo que la tarjeta tenía en el momento de su caducidad.

Artículo 12.– Aprobación de las tarifas.

Las tarifas serán aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el objeto de que entren en vigor el 1 de enero de cada año después de que hayan sido publicadas en el B.O.P.

Artículo 13.– Gratuidad de niñas y niños.

Los y las niñas menores de cinco años de edad (excluida esta edad) no pagarán billete, siempre que no ocupen asiento, los carritos para bebés deberán ir cerrados, salvo en los vehículos con espacio específico para este fin en los que se permitirá un solo carrito abierto.

Artículo 14.– Sanciones.

Las personas usuarias que no vayan provistas de título de transporte válido habrán de satisfacer, además del importe del billete, una multa cuya cuantía podrá oscilar entre 30 y 60 euros, en función de las circunstancias inherentes al hecho. La sanción será impuesta por la Alcaldía, a requerimiento de agentes municipales o la inspección de transporte de la empresa concesionaria. Las manipulaciones punibles de las tarjetas de abono serán motivo para que el personal que conduce, la inspección y Policía Municipal las retengan hasta su completa aclaración.

Artículo 15.– Importe límite de devolución de moneda por el personal que conduce.

Los y las conductoras-perceptoras de los vehículos sólo estarán obligadas a disponer para la expedición de billetes y devolución de monedas de cambio de hasta 10,00 euros

TITULO IV.– DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Artículo 16.– Horario de autobuses.

El Servicio de Transporte Urbano Colectivo se efectuará con carácter permanente, en días laborables y festivos, sin interrupción, durante el horario fijado en cada momento por el Ayuntamiento.

Por ningún motivo la empresa podrá interrumpir la prestación del servicio, salvo circunstancias de fuerza mayor, las cuales serán puestas en conocimiento del Ayuntamiento para su calificación como tales.

Para evitar retrasos injustificados y colisión con los derechos de las demás personas usuarias, en el caso de que una persona usuaria solicite rellenar hojas de reclamación, se le informará la manera y lugar para realizarlo y el vehículo continuará su trayecto.

Todos los autobuses contarán con las instrucciones, para solicitar las hojas de reclamaciones, a disposición de las personas usuarias, que serán entregadas por quienes conducen, de la existencia de dichas instrucciones se advertirá en cartel visible y legible situado junto a la cabina de conducción.

Las hojas de reclamaciones cumplimentadas por la persona usuaria en la oficina de la empresa concesionaria del servicio, o ante el Ayuntamiento serán tramitadas, para su estudio, ante la Concejalía de Servicios, todo ello sin perjuicio de su derecho a presentar reclamación en la Oficina Municipal de Información al Consumidor, sita en el edificio de la Estación de Madrid, Paseo Virgen de Linarejos s/n.

Artículo 17.– Funciones de quien conduce el autobús.

Cada vehículo llevará a su servicio un o una conductor-perceptora que será quien represente a la empresa durante el viaje, con atribuciones para hacer cumplir a las personas usuarias del servicio las normas relativas a policía e higiene.

Artículo 18.– Tiempo de conducción.

En materia de tiempos de conducción y descanso se estará a lo previsto por la Legislación específica del sector de transporte de viajeros y viajeras por carretera.

Artículo 19.– Parte de trabajo de quien conduce.

Al inicio y finalización de la jornada de trabajo, y durante el período de prestación de su servicio, quien conduce cada vehículo cumplimentará el parte diario de servicio. Dicho documento, que tendrá carácter declarativo, deberá formalizarse en ejemplar duplicado con indicación del vehículo, identificado por su número de matrícula y línea, así como los accidentes e incidentes que se produjesen. Asimismo la maquina expendedora ira realizando las hojas de rutas de cada trayecto, con el número del viaje, hora de salida y llegada, número de billetes correlativos que hayan sido expedidos y recaudación.

Una vez firmado el parte diario de servicio por el o la conductora declarante, con el visto bueno de la concesionaria, deberán quedar a disposición del Ayuntamiento para su inspección y control así como la revisión de cualquier hoja de ruta que se desee consultar.

Artículo 20.– Autorización del Ayuntamiento.

La empresa prestadora del servicio no podrá introducir alteración alguna en las condiciones, medios personales, materiales y auxiliares adscritos o nuevos, sin conocimiento o autorización del Ayuntamiento.

TITULO V.– DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

CAPITULO I: PERSONAL DE LA EMPRESA

Artículo 21.– Derechos y obligaciones del personal de la empresa.

Derechos:

En virtud de sus atribuciones en cuanto a policía e higiene, el personal conductor podrán ejercer las siguientes derechos:

1. Impedir la entrada en los vehículos a personas en visible estado de embriaguez, o drogadicción.

2. Impedir la entrada de personas que porten animales o mayor carga de bultos o equipajes de la reglamentaria (max. 30Kg)

3. Obligar a descender a quienes desobedezcan sus preceptos y, en general, a quienes ofendan a las demás personas que viajan o alteren el orden por falta de compostura, palabras, gestos o actitudes ofensivas, pudiendo requerir la actuación de agentes de la Policía Municipal.

4. Impedir la entrada de nuevas personas que viajen, u obligarles a descender de los vehículos, tras la advertencia de que la capacidad del autobús está completa.

5. Impedir la entrada de sillas de ruedas u otros medios de transporte para personas minusválidas que no estén homologados como tales y que por sus dimensiones no puedan acoplarse en los espacios reservados a tal efecto.

Obligaciones:

1. Cumplir en todo momento, los preceptos del vigente Reglamento y la Ordenanza de la Circulación vigente, así como el horario de comienzo y terminación del servicio que se haya fijado con la empresa.

2. Colaborar con las personas de movilidad reducida y sus acompañantes, permitiendo el paso por la segunda puerta de sillas de ruedas igual al número de cinturones que disponga el autobús.

3. Impedir el acceso, exceptuando perros-guía, a personas que se acompañen de animales, o transporten bultos que por su tamaño, clase, cantidad, o mal olor ocasionen molestias a las demás personas o al vehículo. No se permitirán cargas que supongan más de un bulto por persona –con características de maleta, bolso o mochila – salvo en los supuestos de los que tengan origen o destino en la estación de autobuses o RENFE. En ningún caso se permitirán cargas superiores a treinta kilogramos.

4. Facilitar a quienes viajan cuantos detalles soliciten en relación con el servicio.

5. Detener los vehículos en los lugares previstos a tal fin, lo más cerca posible de las aceras, para que las personas puedan subir y descender con el menor peligro.

6. Ir con el uniforme adecuado.

7. Tener a disposición de las personas usuarias información sobre las hojas de reclamaciones y el presente Reglamento. El personal conductor pondrá a disposición de las personas usuarias la información referente a las hojas de reclamaciones, enviando una copia de éstas al Ayuntamiento que serán tramitadas ante la Concejalía de Servicios.

8. Aquellas otras que exija la correcta prestación del Servicio.

Prohibiciones:

1. Abandonar la dirección del vehículo.
2. Realizar acciones u omisiones que puedan ser causa de distracción durante la marcha, como hablar con personas usuarias del servicio, utilizar el teléfono móvil, etc.
3. Admitir mayor número de personas de aquél para el cual está autorizado el vehículo.

Obligaciones de la empresa

Los vehículos deberían encontrarse en buenas condiciones tanto técnicas como de limpieza y expresamente deberán cumplir las siguientes exigencias:

1. Disponer de señalización externa que identifique la línea a la que pertenece.
2. Mantener en el interior y en lugar perfectamente visible la relación de derechos y obligaciones de las personas usuarias, así como el anuncio de la existencia de hojas de reclamaciones y el teléfono de atención a personas usuarias establecido por quien presta el servicio.
3. Disponer de un mínimo de cuatro asientos para el personal de movilidad reducida, considerándose como tales a las personas discapacitadas, personas de tercera edad, mujeres embarazadas, personas que porte en sus brazos a niños o niñas, y en general, las personas que, por sus circunstancias personales, no deban viajar de pie, por razones de salud. Estos asientos deberían estar suficientemente señalizados.
4. Mantener, en el interior del vehículo, cuanta información del servicio de transporte urbano se considere necesaria para el conocimiento público de las personas usuarias y el correcto funcionamiento del servicio.
5. Las paradas, dispongan o no de marquesinas, deberán estar suficientemente señalizadas como tales y en cada una figurará, además de las referencias a las líneas, la frecuencia, así como la información general que se considere necesaria.
6. Cuando la temperatura así lo aconseje, quienes conducen tienen la autorización para la puesta en marcha del sistema de aire acondicionado o el de calefacción. Para que su funcionamiento sea correcto, con la debida antelación a los meses de más calor o al invierno la empresa procederá a la revisión del sistema de frío/ calor del vehículo en todos y cada uno de los vehículos en servicio.
7. En el caso de que, por fuerza mayor debidamente justificada, quien conduce deba abandonar el vehículo con personas usuarias en su interior, deberá desconectar el motor, desconectar el contacto, guardar la recaudación y dejar la puerta trasera abierta como medida de seguridad.
8. Las plataformas de acceso para personas con discapacidad estarán en perfecto estado de utilización por las personas usuarias.

9.- El debido mantenimiento de los elementos estructurales que forman marquesinas, postes, muelles, SAE, pupitre, mupis, etc.

CAPITULO II: PERSONAS QUE VIAJAN

Artículo 22.– Derechos y obligaciones.

Derechos:

1. El cumplimiento de las anteriores disposiciones que obligan al personal conductor puede instarlo cualquier persona usuaria, durante su trayecto.

2. En caso que no se atienda su demanda, podrán dirigirse a las oficinas de la empresa o, en su caso, al Ayuntamiento a fin de solicitar información y/o formular reclamación o queja del servicio o de las personas empleadas, para lo cual deberán rellenar el impreso normalizado, que será tramitado ante la Concejalía de Servicios; todo ello sin perjuicio de su derecho a presentar reclamación en la Oficina Municipal de Información al Consumidor, sita en el edificio de la Estación de Madrid, Paseo Virgen de Linarejos s/n.

Recomendaciones:

Se recomienda no utilizar teléfonos móviles durante el trayecto a fin de evitar posibles incidencias en los sistemas técnicos de los autobuses.

Obligaciones:

1. Abonar el billete correspondiente los niños y las niñas que tengan cumplidos cinco años o que sean mayores de esa edad.

2. Llevar preparada moneda fraccionada suficiente para el pago del billete al entrar en el vehículo, sin que pueda obligarse a quien conduce a cambiar moneda mayor de 10,00 euros para cada persona que viaje, salvo lo dispuesto en el artículo 15.

3. Conservar su título de transporte válido durante todo el viaje.

4. Las personas que lleven bono-bus deberán aproximar a la canceladora de viajes sin contacto con ocasión de cada viaje, pudiendo servir de título a la persona portadora y a sus acompañantes.

5. Las personas usuarias que viajen en posesión de tarjeta especial de abono, deberán exhibirla ante quien cobra en el momento de entrar en el vehículo.

6. Guardar el debido respeto a quien conduce, acatando sus indicaciones para el mejor cumplimiento del servicio.

7. Quienes viajen con coches plegables de bebés deberán plegarlos y custodiarlos durante todo el viaje y ubicarlos de forma que no dificulten el paso de las restantes personas que viajan. Los coches no plegables deberán acceder por la

segunda puerta y se sujetarán con el cinturón de seguridad, el bebé en cualquier caso debe ir en brazos de su acompañante.

8. No distraer ni hablar a quien conduce cuando el vehículo esté en marcha.

9. Quienes viajen accederán por la primera puerta en el orden que hayan llegado a la parada del autobús para cancelar /abonar el importe del viaje.

Prohibiciones:

1. Apearse en paradas no autorizadas.

2. Subir cuando se haya efectuado la advertencia de que el vehículo está completo.

3. Subir y bajar del vehículo cuando éste no se encuentre parado.

4. Exceptuando perros-guía, montar en compañía de perros y otros animales, o portar bultos que por su tamaño, clase, cantidad o mal olor ocasionen molestias a las demás personas que viajan o al vehículo, así como transportar objetos que puedan poner en peligro su seguridad o entorpezcan el movimiento en su interior.

5. Fumar, comer, beber alcohol y consumir drogas en el interior de los vehículos.

6. Escupir y arrojar papeles u otros objetos.

7. Viajar sin billete o tarjeta de abono. El personal de la empresa y resto de personas que por su condición o especial concesión les sea permitido viajar en los vehículos sin abonar el importe del billete, estarán obligadas a identificar su personalidad, exhibiendo su carné o tarjeta de identificación, a estos efectos la concesionaria llevará un registro de estos carnés.

8. Escribir, deteriorar o romper los asientos o cualquier otro elemento que forme parte de los autobuses.

Artículo 23.– Prohibido fumar.

Por aplicación de la Ley 28 de 2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. La empresa concesionaria deberá señalar en los vehículos, de manera clara y visible, la prohibición de fumar.

Artículo 24.– Revisión de las decisiones tomadas por la empresa.

Los actos del personal de la empresa concesionaria realizados en el ejercicio de las funciones propias del servicio, en virtud del título concesional, podrán ser supervisadas por el Ayuntamiento, quien podrá decidir su anulación, previa audiencia con las personas responsables de la empresa.

Artículo 25.– Presentación de reclamaciones.

Cuando se produzcan daños personales o materiales a las personas que viajan en el interior del vehículo, que puedan dar lugar a reclamación a la empresa concesionaria, deberán comunicar inmediatamente tal circunstancia a quienes conducen los vehículos, rellenar hoja de reclamación y presentarla en la oficina principal de la empresa, o en el Ayuntamiento. De no hacerlo así, la reclamación posterior, que en su caso realicen, deberá acreditar fehacientemente que la lesión o daños que se produjo en el autobús. Dicha reclamación deberá incluir la presentación del título de transporte validado en el viaje en el que sucedió el incidente.

TITULO VI.– CONTROL E INSPECCION

Artículo 26.– Inspección de la empresa.

1. Compete a la empresa concesionaria el control de la cancelación del billete de cada persona que viaje; a estos efectos deberá establecer el oportuno sistema de inspección, vigilancia y denuncia, debiendo tener en activo durante la concesión un número de personal de inspección no inferior a uno. En el supuesto de que se constate que la empresa incumple sus obligaciones, tanto en la omisión como en la negligencia de este deber, incurrirá en causa de sanción, sin perjuicio de la responsabilidad que proceda.

2. La empresa está obligada a constatar que los billetes y tarjetas expedidos por su personal empleado sean los previamente visados y registrados por el Ayuntamiento, suponiendo el incumplimiento de este deber, tanto por negligencia como por omisión, causa de infracción, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiese lugar

3. La inspección municipal de transporte tendrán libre acceso a los vehículos y dependencias de la empresa, para lo que serán provistos de acreditación suficiente, contando con la habilitación para realizar las comprobaciones que consideren oportunas.

Artículo 27.– Información a facilitar por la empresa.

1. Mensualmente la empresa concesionaria remitirá al Ayuntamiento detalle normalizado de los servicios efectuados, en donde se especificará por líneas, y días las expediciones a realizar, conforme a lo dispuesto en todo momento por el Ayuntamiento, las realmente realizadas y las causas de los incumplimientos. Dado que las horas y kilómetros recorridos en red son una variable fundamental en la evaluación de los costes del Servicio, también se detallarán las horas y kilómetros

realizados por los autobuses en los servicios prestados. Así como el número de personas transportadas, incidencias en la plantilla, etc.

2. Cualquier otra información que, a juicio del personal técnico municipal sea considerada relevante, será aportada por la empresa en los plazos y forma exigidos.

3. La concesionaria facilitará el aplicativo informático para tratar la información sobre las personas usuarias que el servicio estime precisa, debiendo remitir en soporte informático a requerimiento del Ayuntamiento, o en su defecto, mensualmente, dicha información.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Competencia del Ayuntamiento en el tráfico, paradas y circulación de autobuses.

Lo dispuesto en este Reglamento se entiende sin perjuicio de la competencia y atribuciones que posee el Ayuntamiento para la ordenación del tráfico y de la circulación.

Segunda.– Exigencia de responsabilidad del personal de la empresa:

Cuando se produzcan por parte del personal de la empresa concesionaria, faltas de decoro, malos tratos a las personas que viajan o cualquier acción u omisión punible, el Ayuntamiento exigirá a la empresa la incoación del correspondiente expediente a fin de depurar responsabilidades. El Ayuntamiento podrá proponer a la empresa concesionaria la separación del servicio y sustitución de la persona conductora que ocasione lesiones, aunque sean leves, durante riña, exceptuando los supuestos que obliguen a la actuación en defensa propia.

Tercera.– Campaña informativa:

El concesionario deberá realizar a su cargo las campañas de publicidad comprometidas en su oferta y en el contrato de concesión, debiendo dar a conocer los servicios que se prestan y promoviendo las ventajas del uso del transporte urbano de la ciudad.

Cuarta.– Prohibición de aparcar en las paradas:

Con el propósito de facilitar el acceso de las personas usuarias a los vehículos, el Ayuntamiento señalará adecuadamente las paradas con prohibición de aparcamiento, actuando en su caso con los medios adecuados a fin de dejar libre, en el tiempo más breve posible, la zona reservada a los autobuses.

Quinta.- Limpieza de autobuses:

1. Diariamente se efectuarán:

- Lavado automático de autobuses por fuera.
- Barrido interior.
- Limpieza de asientos, zócalos y barras pasamanos.
- En casos de imperiosa necesidad se fregará el pavimento y lugares sucios.

2. Semanalmente se realizará:

- Fregado de los suelos y escaleras con lejía, con detergente u otros productos que asegure la desinfección completa de los autobuses.

3. Quincenalmente se realizará:

- La limpieza a fondo de cristales, paramentos y rincones.

4. Trimestralmente se llevará a cabo:

- Por empresa especializada se realizará una desinfección profunda de los autobuses, preferentemente de los asientos.

Sexta.- Modificación de Tarjetas de Transporte:

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad, previos los trámites oportunos, de modificar las condiciones para poder obtener las tarjetas de transporte.

Séptima.- Plazos para emitir informe sobre reclamaciones.

El Concesionario está obligado a emitir informe de cuantas quejas, reclamaciones o incidentes se produzcan en el Servicio en un plazo máximo de diez días desde que se interpone o se produce la misma. El incumplimiento por parte del Concesionario de los plazos establecidos, incurrirá en la sanciones previstas en el Pliego de Condiciones que sirvió de base para la adjudicación del Servicio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Entrada en vigor:

El presente Reglamento consta de 27 artículos, 7 Disposiciones Adicionales y dos finales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Jaén, una vez transcurridos los plazos y trámites reglamentarios.

Segunda.- Recursos :

Contra este Reglamento de Servicios caben los siguientes recursos: Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que este anuncio y la Instrucción se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia de Jaén.

Linares a 13 de mayo de 2009

ANEXO II

CONVENIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES EN LA DIPUTACIÓN DE JAÉN A TRAVÉS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a los Municipios facultades de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación tributarias de sus tributos y demás recursos de Derecho público.

No obstante, el artículo 7 del mismo Texto Legal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, autoriza a las Entidades Locales la delegación en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de Derecho público que esta Ley les atribuye.

El Acuerdo de Delegación que ha de fijar el alcance y contenido ha de adoptarse por el Pleno Municipal y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Actualmente, el Ayuntamiento de Linares tiene acordada la Delegación de la Gestión tributaria en la Diputación de Jaén a través de tres Convenios con distinto ámbito y contenido.

La colaboración de ambas Administraciones ha arrojado un saldo positivo durante la vigencia de los convenios precedentes, considerándose adecuado al interés público que ambas representan continuar con esta colaboración.

Por ello, y al objeto de regular de forma unitaria en un solo convenio el nuevo marco de delegaciones de las facultades expresadas anteriormente, así como adaptar el coste de financiación del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación que corresponde al Ayuntamiento de Linares en virtud de la Delegación citada, dada la evolución del importe gestionado por los distintos conceptos que se ha venido produciendo en los últimos ejercicios, se pretende suscribir el presente Convenio determinando su alcance, contenido y ordenación.

Finalmente, y como señala el artículo 12.1 de la Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del presente Convenio se delega las potestad Tributaria respecto a determinados recursos y funciones pero sin que esta suponga la renuncia de la competencia de esta Entidad Local en materia tributaria. Por esta razón se determinan expresamente el contenido de información que la Administración Provincial ha de suministrar al Ayuntamiento.

Por tanto, en base la voluntad de ambas Entidades manifestada a través de los correspondientes Acuerdos de sus Plenos Corporativos, se aprueba el presente

CONVENIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES EN LA DIPUTACIÓN DE JAÉN A TRAVÉS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

conforme a las siguientes **C L Á U S U L A S** :

PRIMERA.- Ámbito material de la Delegación:

La delegación a que se refiere la parte expositiva que antecede comprende los recursos y conceptos tributarios que a continuación se relacionan:

- a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- b) Impuesto sobre Actividades Económicas
- c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- d) Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- e) Deudas derivadas de ingresos de derecho público no ingresadas en período voluntario a efectos de su recaudación en periodo ejecutivo.

SEGUNDA.- Objeto del Convenio:

1. La delegación de competencias en materia de gestión tributaria conlleva que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación lleve a cabo las siguientes actuaciones de Gestión Tributaria:
 - a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, sujetas a Derecho.
 - b) Práctica de las liquidaciones determinantes de las deudas tributarias.
 - c) Elaboración y emisión de listas y documentos cobratorios.
 - d) Resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y compensación de deudas tributarias
 - e) Resolución de los recursos contra los actos de gestión tributaria realizados en el ámbito del presente Convenio.
 - f) Actuación en orden a la asistencia e información al contribuyente sobre las materias anteriores.
 - g) Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente.

2. El Servicio Provincial de Gestión y Recaudación respecto a los recursos señalados en la estipulación PRIMERA llevará a cabo los siguientes actos relativos a la gestión recaudatoria:
 - a) Recaudación de las deudas tanto en período voluntario como ejecutiva.
 - b) Dictar la correspondiente providencia de apremio en valores recibo y liquidaciones gestionadas por el Organismo.
 - c) Práctica de notificaciones colectivas en valores recibo e individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
 - d) Liquidación de intereses de demora
 - e) Cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación u otra normativa aplicable, tendentes a la realización de los recursos públicos objeto de este Convenio.

3. De acuerdo con la normativa legal al efecto, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Inspección y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Orden de 10 de junio de 1992, del Ministerio de Economía y Hacienda, la Diputación a través del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación asume la inspección del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y del Impuesto sobre Actividades Económicas. La acción inspectora podrá ampliarse a otras figuras impositivas, con sujeción a la normativa aplicable.

TERCERA.- Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación:

1. La Diputación Provincial de Jaén ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de su Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

2. Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Organismo se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como a la normativa que en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial de Jaén, en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2. de la Ley de Bases de Régimen Local, así como a los procedimientos y estipulaciones de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

CUARTA.- Compensaciones Económicas:

1. La participación del Ayuntamiento de Linares en la financiación del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, vendrá determinado por un canon anual que se determinará por el sumatorio de los siguientes elementos:
 - el 3,25% de la recaudación anual en voluntaria, respecto a los tributos sobre los que se ha cedido la gestión tributaria general, con carácter general.
 - el 4, 25% del importe total liquidado por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).
 - El 30% del importe total ingresado por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), como consecuencia de liquidaciones derivadas de actas de inspección.
 - El 80% del importe total ingresado derivado de expedientes sancionadores en el ámbito del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).
 - El 75% del importe total ingresado por multas derivadas de infracciones en materia de tráfico cuya gestión en ejecutiva se encomiende.
2. En todo caso, los recargos, intereses y costas que se deriven de la actuación en periodo ejecutivo constituyen derechos de la Administración Provincial.
3. La Diputación Provincial asumirá con cargo a su Presupuesto durante la vigencia del presente convenio, las inversiones necesarias para dotar al Organismo de los medios informáticos precisos para garantizar la gestión integral del Servicio.

QUINTA.- Acuerdos y Convenios:

El Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación instará la formalización, con las Instituciones Públicas o Estamentos que intervienen en la configuración del Impuesto, de los Acuerdos y Convenios necesarios para una Gestión ágil y eficaz del Impuesto.

SEXTA.- Normas de funcionamiento Generales:

1. Cuando el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación asuma la Gestión Tributaria respecto de las figuras impositivas incluidas en este Convenio, comunicará al Ayuntamiento el importe del cargo correspondiente para su toma de razón y remitirá copia del Padrón o Lista Cobratoria para su exposición al público, y aprobación por el Ayuntamiento.
2. Respecto de los recursos respecto a los que se delega la Gestión Tributaria total, sino solo la recaudación en periodo ejecutivo, el Ayuntamiento entregará al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación el correspondiente cargo en soporte magnético y listado, dos veces en el transcurso del año.
 - a) Antes del 30 de Junio para su puesta al cobro en segundo semestre.
 - b) Antes del 15 de Noviembre para su puesta al cobro en el primer semestre del ejercicio siguiente.
3. Los valores prescritos, o cuya antigüedad sea superior a cuatro años, a partir del final de plazo voluntario, podrán no ser admitidos para su gestión por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, salvo que por su montante u otra consideración de interés municipal se acordara su gestión, si legalmente procediera.
4. Los recursos de derecho público delegados habrán de presentar un devengo igual o superior al semestre para que pueda ser asumida su gestión por el Organismo.
5. El importe mínimo de los valores que sean puestos al cobro, en voluntaria por el Ayuntamiento y en ejecutiva por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, no será inferior a 60,01€, salvo que se incluyan en expedientes de apremio acumulados y cuya cuantía supere esa cantidad o bien que las condiciones socio-económicas aconsejen su puesta al cobro por el Servicio.
6. Con carácter general, el Ayuntamiento desarrollará los siguientes compromisos:

- a) Tramitar y cumplimentar en los plazos reglamentarios las peticiones de ampliación o aclaración de datos, así como las demás incidencias que en el proceso de la gestión tributaria y recaudatoria se produzcan.
 - b) Facilitar al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación una copia del Padrón de Habitantes de los ciudadanos mayores de 18 años, a los efectos recaudatorios de conocer los datos del contribuyente que faciliten su identificación.
 - c) Facilitar al personal del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, en los desplazamientos al Municipio para el desarrollo de sus funciones, los medios materiales y humanos imprescindibles para la mejor atención a los ciudadanos.
 - d) Remitir al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, en el transcurso de los quince días siguientes a su aprobación definitiva, copia de las correspondientes Ordenanzas Fiscales.
7. Específicamente, en cuanto a Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), el Ayuntamiento remitirá:
- a) mensualmente las transmisiones de dominio en los 10 primeros días de cada mes, respecto de las presentadas en el mes anterior, diligenciadas con registro de entrada de la Corporación.
 - b) en los 15 días posteriores a su recepción, las Transmisiones de Dominio comunicadas por los Notarios.
8. La compensación de deudas que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, habrá entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas. En los Procedimientos de compensación de deudas en ejecutiva, el ayuntamiento recibirá el 50% del Recargo de Apremio.
9. El procedimiento de Recaudación y Gestión se ajustará a los preceptos legales que en cada momento los regulen. Para el buen cumplimiento y mayor eficacia de sus obligaciones el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación podrá dictar normas generales de funcionamiento, que, tras someterse a consideración de los consejos consultivos, si procediera, y Órganos competentes de gobierno, serán asumidas por los Ayuntamientos.
10. El Servicio Provincial de Gestión y Recaudación se hará cargo de la confección de los padrones y documentos cobratorios, correspondientes a los tributos cuya cobranza se encomienda, en cuyo caso el Servicio percibirá el precio establecido por la Ordenanza fiscal vigente.

SEXTA BIS.- OBLIGACION DE INFORMACION DE LA DIPUTACION A TRAVES DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

1. Toda la información relativa a la gestión tributaria de los recursos y potestades objeto de delegación estarán a disposición del Ayuntamiento de Linares. A estos efectos, establecerá los medios suficientes para dar cumplimiento al acceso total del Ayuntamiento de Linares a los datos incorporados a los sistemas de Información que afecten al mismo.
2. Singularmente, respecto a las deudas derivadas de ingresos de derecho público no ingresadas en período voluntario y delegada su recaudación en período ejecutivo, el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación tendrá de obligación de establecer los medios necesarios para remitir la información correspondiente conforme al mismo soporte y estructura de datos que le es remitida.
3. El Servicio Provincial de Gestión y Recaudación llevara a cabo los trabajos correspondientes para remitir la información de las Liquidaciones de Recaudación y de la Cuenta de Gestión en fichero de hoja de cálculo, conforme a los requerimientos que se formule por la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Linares a través de la Intervención General. Dicha información se remitirá como avance de la Cuenta de Gestión en la primera quincena de Marzo de cada año respecto a la gestión del ejercicio anterior.

4. El Servicio Provincial de Gestión y Recaudación remitirá las tablas de las Bases de Datos con la información que afecte a la delegación que regula el presente Convenio anualmente.

SÉPTIMA.- Normas de funcionamiento respecto al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Específicamente, en cuanto a Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), el Ayuntamiento remitirá:

- a) mensualmente las transmisiones de dominio en los 10 primeros días de cada mes, respecto de las presentadas en el mes anterior, diligenciadas con registro de entrada de la Corporación.
- b) en los 15 días posteriores a su recepción, las Transmisiones de Dominio comunicadas por los Notarios.

OCTAVO.- Normas de funcionamiento respecto a las multas por infracciones en materia de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial.

1. El Ayuntamiento remitirá al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación todas aquellas multas no satisfechas en Voluntaria acompañadas de las correspondientes Certificaciones de Descubierta debidamente apremiadas y de las Notificaciones practicadas.
2. El Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, tras la notificación reglamentaria de la multa en vía de apremio, y respecto a los deudores que resulten ilocalizables, podrá proceder a la data de las mismas, previa consulta de los datos obrantes en el Organismo y publicación en el B.O.P.
3. Dada la necesaria agilidad que debe conllevar el procedimiento de apremio así como su especialidad en cuanto a su firmeza la prescripción se apreciará de oficio conforme a lo estipulado en el Art. 81 de la Ley sobre Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (L.T.C.V.M.), previo informe previo del Órgano Competente del Ayuntamiento de Linares.
4. La Recaudación de estas deudas se registrará por lo establecido en el Reglamento General de Recaudación para la satisfacción de débitos de Derecho Público no tributarios, así como normativa afín (Art. 2.2. de la Ley de Haciendas Locales, art. 105 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, L.T.C.V.M. y Art. 31 de la Ley General Tributaria) ó específica dictada a sus efectos al Ayuntamiento delegante.

NOVENA.- Régimen de Anticipos de la Recaudación.

1. El importe recaudado por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Linares a través del régimen de Anticipos y Liquidación previsto en esta Norma.
2. Los anticipos de la Recaudación podrá ser ordinarios o extraordinarios.
3. El régimen de los Anticipos Ordinarios que tendrán carácter mensual, vendrá determinado por el siguiente cuantía:
 - A. El 90% de la doceava parte del importe recaudado en periodo voluntario en el ejercicio inmediatamente anterior de los siguientes impuestos:
 - a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles
 - b) Impuesto sobre Actividades Económicas
 - c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
 - d) Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
 - B. El 90% de la doceava parte del importe recaudado en periodo ejecutivo recaudado en el periodo anterior.

C. Ambas se harán efectivas mensualmente hasta su liquidación correspondiente.

4. Sobre dicho anticipo la Diputación podrá realizar las retenciones debidamente autorizadas por los Ayuntamientos, así como cualquier otro tipo de deuda que los Ayuntamientos puedan tener con la Diputación Provincial.
5. El Ayuntamiento podrá solicitar anticipos EXTRAORDINARIOS hasta el límite del 90% del importe objeto de entregas a cuenta mediante anticipos ordinarios, con un mes de antelación a la fecha en que precise disponer de los mismos, previa minoración de las cantidades que deban deducirse por retenciones que por cualquier causa tengan autorizadas el Ayuntamiento, y las entregas mensuales realizadas.
6. El coste financiero del anticipo extraordinario se calculará aplicando el tipo de interés aplicado a la operación suscrita por la Diputación para llevar a cabo el régimen de anticipos ordinarios minorado en el 50%.

Cuando el anticipo sólo abarque los Tributos cuyo período de cobro se sitúe en el primer semestre del año, el tiempo de liquidación del coste financiero será hasta el 15 de julio, fecha prevista de liquidación del primer período de cobro.

Cuando el anticipo deba de incluir a Tributos de ambos períodos de cobro, por insuficiencia de saldo o petición del Ayuntamiento, el tiempo de liquidación del coste financiero será el 31 de diciembre, fecha prevista de liquidación del segundo período de cobro.

7. La concesión de los anticipos extraordinarios quedará supeditada en todo momento a las condiciones del mercado financiero y se cancelarán con cargo a las liquidaciones por voluntaria y ejecutiva que se practiquen al Ayuntamiento en el ejercicio y, si la cuantía de aquellos resultara inferior al importe de los anticipos, se compensará la diferencia con cargo a sucesivas liquidaciones, con costo financiero a cargo del Ayuntamiento.

DECIMA.- Régimen de Liquidaciones de la Recaudación

1. Las Liquidaciones previstas en el presente Convenio tiene por objeto determinar el importe recaudado durante el periodo de tiempo al que se refiera a efectos de proceder a su ingreso al Ayuntamiento de Linares.
2. Se establecen tres Liquidaciones durante el periodo anual.
3. La PRIMERA Liquidación, incluirá los cobros efectuados durante el periodo 1 de Enero y el 5 de Junio, y se realizará transcurridos dos meses desde la finalización del período voluntario correspondiente a los impuestos sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbano y sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
4. La SEGUNDA Liquidación, incluirá los cobros efectuados durante el periodo entre el 6 de Junio y 5 de Noviembre, y se realizará transcurridos dos meses desde la finalización del período voluntario correspondiente a los impuestos sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rustica y sobre Actividades Económicas.
5. La TERCERA Liquidación, incluirá los cobros efectuados durante el periodo entre el 6 de Noviembre y 31 de Diciembre del año anterior, y se practicará antes del 15 de Febrero del siguiente año.
6. El importe de cada Liquidación se minorará en el importe de los Anticipos efectuados, la compensación económica derivada de la aplicación de la Norma Cuarta del presente Convenio y, en su caso, cualquier otra cantidad que pueda corresponder a la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial de Jaén, a través del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, queda obligada al finalizar el ejercicio a presentar una cuenta de gestión comprensiva de cargo, datas y valores pendientes, a los solos efectos de que por el Ayuntamiento se preste conformidad a las mismas o se pongan los reparos que estimen oportunos, dentro del plazo que posteriormente se acuerde.

DUODECIMA.- Ámbito temporal

La duración de este Convenio se establece desde el **1 de Enero de 2010 hasta el 31 de Diciembre de 2014** y quedará tácitamente prorrogado por períodos **de 4 años**, si ninguna de las partes lo denuncia, con una antelación de al menos un año a su finalización o a cualquiera de los períodos de prórroga.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente convenio quedan sin efecto cuantos convenios y delegaciones existan sobre materias y cuestiones expresamente reguladas en el presente entre las partes firmantes.